



# Instructivo para casos de tenencia de menores

<https://courts.delaware.gov/family>

# ÍNDICE

<b>1. Introducción y resumen general de algunos problemas fundamentales.....</b>	<b>4</b>
Objeto de este instructivo	
¿Qué es la tenencia de un menor?	
¿Qué sucede en casos de violencia doméstica o abuso de un padre o de un hijo por parte del otro padre?	
La ley de tenencia se centra en lo que es mejor para el niño	
¿Quién puede solicitar la tenencia?	
Orden judicial automática para prevenir la remoción permanente del menor de Delaware cuando se presenta y cursa una solicitud de tenencia	
¿Qué sucede si no solicito la tenencia?	
¿Qué sucede si tengo una orden de protección contra el abuso que incluye órdenes de tenencia?	
Resumen general del proceso para casos de tenencia	
Encontrar un abogado y otros recursos	
<b>2. El proceso para los casos de tenencia .....</b>	<b>13</b>
Inicio de un caso de tenencia	
Recordatorios y consejos importantes	
Presentación de formularios para solicitar la tenencia	
¿Qué formularios necesito presentar?	
Solicitud de tenencia	
Declaración separada de la tenencia	
Hoja informativa	
Formularios circunstanciales	
Declaración de desconocimiento del domicilio de una de las partes	
Orden de consentimiento - Tenencia, régimen de visitas	
Renuncia a derechos en virtud de la Ley de asistencia a miembros retirados de las FF. AA	
¿Cómo presento los formularios?	
¿Dónde presento los formularios?	
¿Cuáles son los aranceles de presentación?	
Notificación de actos procesales	
Cómo presentar una respuesta a la solicitud	

*Orden judicial automática para prevenir la remoción permanente del menor de Delaware*

**3. ¿Qué leyes clave se aplican para determinar la tenencia de los hijos? .....26**

*Diferentes tipos de tenencia*

*El interés superior del menor se aplica para determinar la tenencia*

*¿Cómo puede modificarse (cambiarse) la tenencia?*

**4. Clase obligatoria de educación para padres.....33**

*¿Cuál es el requisito de educación de los padres y el certificado de finalización?*

*¿Qué sucede si no asisto a una clase de educación para padres?*

*Clase adicional obligatoria en algunos casos de violencia doméstica*

**5. Mediación (para analizar si puede llegar a un acuerdo voluntario).....35**

*¿Qué es la mediación en el juzgado de familia?*

*¿Quién debe comparecer a la mediación?*

*¿Cuáles son las normas de conducta para los padres en la mediación?*

*¿Cuál es el papel del mediador del juzgado de familia?*

*¿Cómo me preparo para la mediación?*

*Traiga el informe de régimen de visitas y declaración de tenencia obligatoria*

*¿Qué sucede si las partes llegan a un acuerdo antes de la mediación?*

*¿Qué sucede si se llega a un acuerdo en la mediación?*

*¿Qué sucede si no se llega a un acuerdo en la mediación?*

*Mediación en circunstancias especiales*

**6. Audiencia con un juez.....39**

*¿Cuál es el proceso antes de tener una audiencia con un juez?*

*Programación de una audiencia judicial*

*¿Qué sucede si no puedo asistir a la audiencia en la fecha programada?*

*Moción de aplazamiento*

*Cómo prepararse para la audiencia*

*Comparecencia en la audiencia con el juez*

*Traiga la declaración jurada de servicio no militar*

*Qué sucede en el juzgado*

*La resolución final de tenencia*

**Apéndice A**

**Pautas estándares de visita.....48**

# INSTRUCTIVO PARA CASOS DE TENENCIA DE MENORES

---

Busque los siguientes símbolos en el instructivo. Lo ayudarán a guiarse.

---



**Se debe presentar este documento**



**Verificación de seguridad para casos de violencia doméstica**



**Llene los espacios en blanco o escriba la información aquí**

---

## 1. INTRODUCCIÓN Y RESUMEN GENERAL DE ALGUNAS CUESTIONES CLAVE

### Objeto de este instructivo

---

Este paquete le informa cómo obtener una Orden del Juzgado de Tenencia de Menores del estado de Delaware y le explica los pasos que componen el proceso en este tipo de casos. Lea este instructivo con mucho cuidado. Este instructivo no incluye asesoramiento legal. Le *informa* sobre los requisitos de la legislación de Delaware y cómo funciona el proceso.

**Debe pensar en encontrar un abogado que le ayude**, ya sea que usted presente el caso o si responde a él. La información sobre cómo encontrar un abogado (en algunos casos, incluso si tiene poco o nada de dinero) se encuentra en la página 12.

---

Si no tiene un abogado para su caso, puede representarse a sí mismo. Este instructivo le servirá como guía para los requisitos legales y el proceso. Hay otros recursos identificados en las páginas 12-13 que también pueden ayudarle.

---

**Esta introducción es un resumen de algunos temas clave en un caso de tenencia de menores.** Más adelante en este instructivo encontrará explicaciones más detalladas sobre estos y otros temas.

Para simplificar la lectura de este instructivo, se explica la tenencia como si estuviera solicitando la tenencia de un niño. Si usted está solicitando la tenencia

de dos o más niños, se aplican las mismas reglas y procedimientos. Si los niños tienen los mismos padres, usted podrá presentar una sola solicitud. No obstante, si, por ejemplo, los hijos tienen padres diferentes, se debe presentar una solicitud por separado por cada hijo.

NOTA: El primer paso en un caso de tenencia es presentar una solicitud para pedir al juzgado que conceda la tenencia de un niño a un padre. La persona que pide una orden se llama “**solicitante**” y la persona que responde (la otra parte) se llama “**demandado**”.

---

## **¿Qué es la tenencia de un menor?**

---

Conforme a la ley de Delaware, la tenencia significa el acuerdo de paternidad entre dos padres para el niño que tienen juntos. La tenencia incluye:

- El lugar donde vive el niño (llamado "ubicación residencial");
- El contacto (tiempo) que el niño tiene con cada padre (llamado "contacto" o "visitas" o tiempo de tenencia);
- El acceso de cada padre a la información, y;
- El papel de cada padre en la toma de decisiones importantes con respecto al niño (llamada custodia legal), ya sea por uno solo de los padres (custodia legal exclusiva) o por ambos padres juntos (custodia legal compartida). Por ejemplo, la tenencia legal incluye el derecho a tomar decisiones sobre la atención médica, la educación y las actividades del niño.

Cada padre tiene la responsabilidad de cuidar y proteger a sus hijos haciendo arreglos de tenencia que sean buenos para ellos física y emocionalmente.

Los diferentes tipos de tenencia se explican a continuación en las páginas 25-26.

---

## **¿Qué sucede en casos de violencia doméstica o abuso de un padre o de un hijo por parte del otro padre?**

---



Su seguridad y la de su hijo son muy importantes.

Puede contactar a la policía o buscar otra ayuda si se siente en peligro.

---

Un padre que cree que él/ella o su hijo han sido abusados por el otro padre puede presentar una solicitud para recibir una Orden de Protección contra el Abuso (PFA, por sus siglas en inglés). Para obtener más información, debe revisar cuidadosamente el instructivo en materia de Casos Civiles de Protección contra el Abuso disponible en el sitio web del Juzgado de Familia de Delaware <https://courts.delaware.gov/family> (También hay recursos que usted podría considerar usar en ese instructivo).

Este instructivo explica la ley y los procesos para casos de tenencia con violencia doméstica. Busque el símbolo rojo de verificación de seguridad en este instructivo.

---

## Líneas directas de violencia doméstica las 24 horas:

Condado de New Castle (302) 762-6110

Condados de Kent & Sussex (302) 422-8058

---

Línea directa de abuso y negligencia de niños las 24 horas: 1-800-292-9582

---

## **La ley de tenencia se enfoca en lo que es mejor para el menor**

Un juez determinará la tenencia basándose en lo que es mejor para el niño. Esto significa que todas las decisiones se tomarán considerando lo que es mejor para la salud, la felicidad y la seguridad del niño. Estas decisiones incluyen: dónde vivirá el niño, cuánto tiempo pasará con cada uno de los padres y qué padre o padres toman decisiones importantes para el niño. El juzgado considerará ampliamente cualquier información relevante que pueda afectar el bienestar del niño.

- Para determinar qué es lo mejor para un niño, el juzgado debe considerar todos los factores relevantes que pueden afectar a un niño.
- La violencia doméstica debe ser considerada por un juzgado como un factor para determinar la tenencia. Esto significa que el juzgado debe evaluar cómo el abuso afecta al niño y a la capacidad de los padres de ejercer su patria potestad, como también a la relación de copaternidad. El abuso incluye las acciones de un padre contra el otro padre y de un padre contra un niño.
- Además, en algunos casos, el tipo de delito violento cometido por un padre significa que el juez *no puede* otorgar ciertos tipos de tenencia al padre que comete el delito.
- En la siguiente página hay una lista de factores en la ley de Delaware (Título 13 del código de Delaware §722) que un juzgado debe considerar junto con cualquier otro hecho que pueda afectar a un niño.



Título 13, código de Delaware §722

- 1) Los deseos de los padres del niño en cuanto a su custodia y a los arreglos de vivienda;
- 2) Los deseos del niño en cuanto a su tenencia y arreglos de vivienda;
- 3) La interacción del niño con sus padres, hermanos y hermanas, abuelos y cualquier persona que viva en el hogar del niño o que afecte el interés superior del niño;
- 4) La adaptación del niño a su hogar, escuela y comunidad;
- 5) La salud mental y física de todas las personas involucradas;
- 6) Qué tan bien ha hecho cada padre en el pasado y actualmente satisface sus derechos y responsabilidades paternales con respecto a sus hijos;
- 7) Pruebas de violencia doméstica; y
- 8) Los antecedentes penales de cualquier parte u otro residente de un hogar, incluyendo declaraciones de culpabilidad, declaraciones de no competencia y condenas penales.



- Si desea encontrar una explicación detallada sobre la ley, incluyendo los factores considerados por el juzgado y las leyes específicas para casos de tenencia que involucran violencia doméstica, revise las páginas 28-29 de este instructivo.

---

## ¿Quién puede solicitar la tenencia?

---

Usted puede solicitar la tenencia en Delaware si cumple con los siguientes requisitos:

- ✓ NO EXISTE ninguna orden de tenencia en Delaware ni en ningún otro lugar; o si desea cambiar una orden de tenencia existente; **Y**
- ✓ El niño ha estado viviendo en Delaware POR LO MENOS 6 MESES CONSECUTIVOS ANTES de presentar su solicitud, a menos que el niño sea menor de seis meses (hay excepciones a este requisito). Si el niño no ha vivido en Delaware durante al menos 6 meses, se sugiere hablar con un abogado para ver si una excepción se aplica a su situación. La ley que se aplica es el Título 13 del código de Delaware §1920; **Y**
- ✓ Usted califica como "padre legal" conforme a la ley de Delaware.
  - Alguien que es considerado padre puede solicitar y obtener la tenencia de un niño.
  - Si tiene preguntas acerca de si usted es considerado un padre o madre de modo que usted "tenga derecho a presentar" una solicitud de tenencia, **es una buena idea consultar a un abogado.**

Existen varias maneras en que una persona puede calificar como padre. Este instructivo *no tiene como objeto describir todas las maneras posibles de calificar como un padre legal*. Estas son algunas de las formas:

- Usted es el padre biológico (madre o padre);
  - Esto se puede establecer si usted dio a luz a un niño;
  - Esto puede ser establecido por un Reconocimiento Voluntario de Parentesco en el cual la madre y el hombre firman (generalmente en el hospital). Típicamente, este es un documento en el cual la madre y el hombre juran que el hombre es el padre biológico del niño y que el hombre es identificado como el padre en el acta de nacimiento.
  - Esto se puede establecer en un procedimiento judicial después de una prueba genética (llamada "adjudicación de paternidad en sede judicial" o paternidad);
- Usted ha adoptado legalmente a un niño;
- En el caso de las parejas casadas, el cónyuge de una madre se considera un "presunto" progenitor. (Una presunción significa que el cónyuge es tratado como un padre legal a menos que un juzgado determine lo contrario en un procedimiento legal). Esta regla puede aplicarse a las parejas homosexuales y lesbianas que también están casadas.

- Usted ha sido "adjudicado" como padre o madre legal en un proceso judicial.
  - Ya sea "presunto", "reconocido" o "adjudicado", cada uno de estos métodos hace que una persona sea incluida en el certificado de nacimiento de un niño como "padre".
- **¿Qué sucede si alguien ha estado actuando como padre de un niño?**

Una persona que ha asumido el papel de padre de un niño puede ser considerada un padre legal. A esa persona se la llama "padre de hecho". Para calificar como un padre de hecho, se deben poder probar los siguientes requisitos en un juzgado de familia, de acuerdo con la sección 8-201(c) del Título 13 del código de Delaware:

(1) La persona ha contado con el apoyo y consentimiento del padre o de los padres del niño, quienes han fomentado la formación y el establecimiento de una relación similar a la de los padres entre el niño y el padre o la madre de hecho;

(2) La persona ha ejercido la responsabilidad parental sobre el niño. Por "responsabilidad parental" se entiende la atención, el apoyo y el control del niño de manera que se atiendan sus necesidades físicas, como alimentación, vestido y vivienda adecuados, y que también se garantice su salud mental y emocional como su desarrollo.

(3) Ha actuado como padre por un período de tiempo suficiente para haber establecido una relación de vínculo y dependencia con el niño que es de naturaleza paternal.

- **¿Qué pasa si soy padrastro o madrastra?** La ley tiene una disposición específica que permite a un padrastro o madrastra solicitar la tenencia, si se cumplen todas las siguientes condiciones:
  - Usted está casado con el padre o madre del niño; Y
  - Su cónyuge tiene la custodia o ubicación del niño; Y
  - Su cónyuge fallece o queda discapacitado mientras su cónyuge tiene la tenencia o la ubicación del niño; Y
  - El niño ha estado viviendo con usted y su cónyuge hasta el momento en que su cónyuge falleció o quedó discapacitado.

NOTA IMPORTANTE: Incluso si usted no cumple con estas reglas específicas, un padrastro o madrastra puede calificar como padre o madre de hecho. Vea los requisitos legales explicados anteriormente en respuesta a la pregunta: ¿Qué sucede si alguien ha estado actuando como padre de un niño?

**Si usted no es un padre sino otra persona que solicita un régimen de visitas con un niño**, como un abuelo, debe consultar a un abogado. Hay información sobre esto en el sitio web del Juzgado de Familia de Delaware en <https://www.courts.delaware.gov/family/legalcare.aspx>

## **Orden judicial automática para prevenir la remoción permanente del menor de Delaware cuando se presenta y entrega la solicitud de tenencia**

---

- Una vez que una solicitud de tenencia es presentada y entregada, el juzgado de familia emite una orden judicial preliminar que prohíbe a las partes (los padres) retirar permanentemente a un niño de la jurisdicción del Juzgado de Familia de Delaware sin recibir permiso de la otra parte o del juzgado.

### **¿Qué sucede si no solicito la tenencia?**

---

Cuando hay dos padres, el niño está en su "tenencia natural conjunta" si no hay una orden judicial en vigor. Esto significa que cada padre tiene derecho a pasar tiempo con el niño y a tomar decisiones importantes sobre él. Los padres a menudo se ponen de acuerdo de manera informal sobre dónde vivirá el niño y sobre el cuidado y las actividades del niño. A menudo ese acuerdo no se escribe y se entiende. A veces un padre simplemente no está involucrado y los niños son criados por el otro padre, tal vez con la ayuda de la familia extendida o de un padrastro o madrastra. Tenga en cuenta que este tipo de acuerdos informales entre padres generalmente no se pueden hacer cumplir sin una orden judicial. Si hay un desacuerdo sobre la custodia, es posible que tenga que seguir un procedimiento legal para resolver el conflicto.

### **¿Qué sucede si tengo una orden de protección contra el abuso que incluye la tenencia?**

---

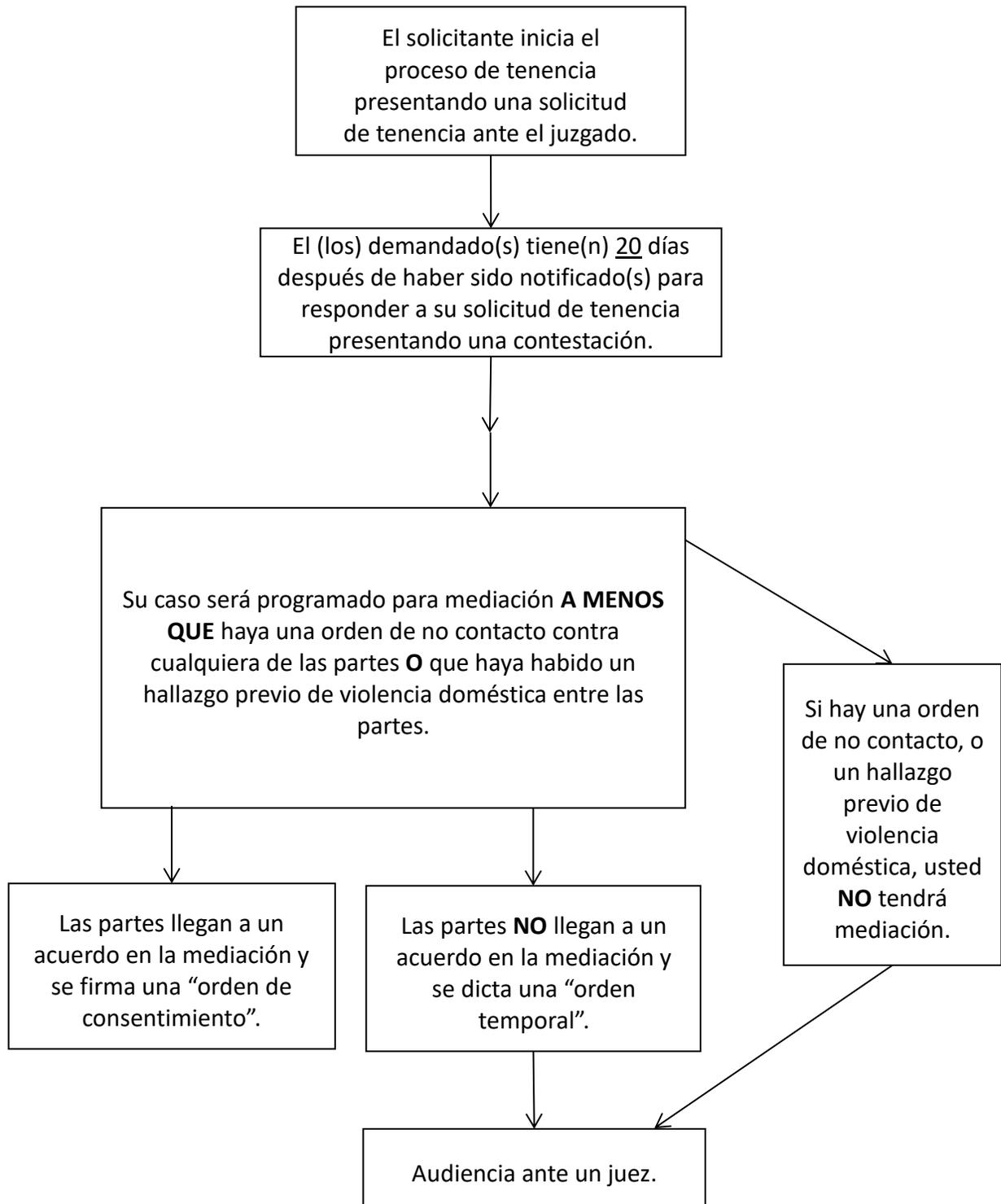


Si usted tiene una Orden de Protección de Abuso (PFA) que incluye una disposición de tenencia, incluyendo un horario de contacto, considere presentar una solicitud de tenencia poco después de que la orden de PFA sea emitida. Esto se debe a que la orden de tenencia con PFA es sólo *temporal* y caducará después de un año (o antes si la orden dice eso). Por el contrario, una orden de tenencia, una vez emitida, reemplazará a la orden de tenencia de PFA y permanecerá en vigor hasta que el niño sea un adulto, a menos que sea modificada. La presentación de una solicitud de tenencia tan pronto como sea posible después de que la orden con PFA sea otorgada comenzará el proceso de tenencia. A veces puede tomar seis meses o más antes de que se programe una audiencia después de haber presentado una solicitud de custodia. Si las disposiciones de tenencia o visitas de la orden de PFA caducan antes de que se emita una orden de tenencia, entonces los padres tendrán la "tenencia natural conjunta" y no tendrán una orden legalmente exigible (explicada inmediatamente arriba).

# Resumen general del proceso en casos de tenencia

---

## PROCESO DE TENENCIA



## Cómo encontrar un abogado y otros recursos

---

### ● **Encontrar un abogado:**

Si tiene preguntas sobre las opciones que tiene o lo que debe hacer, debe hablar con un abogado. Un abogado puede representarlo durante todo el proceso.

Otra opción posible es hablar sobre su caso con un abogado y obtener ayuda más limitada. Usted podría preguntar al abogado si él o ella está dispuesto a reunirse con usted y responder a sus preguntas sin tener que contratar a ese abogado en representación completa. Antes de reunirse con el abogado, pregunte qué honorarios pueden corresponder por tales servicios limitados.

- Puede obtener ayuda para encontrar un abogado visitando el Enlace de Ayuda Legal (LHL) en <https://delegalhelplink.org>. En el condado de New Castle, Delaware Volunteer Legal Services (DVLS) proporciona asesoramiento legal gratuito a las víctimas de violencia doméstica. En los condados de Kent y Sussex, Community Legal Aid Society, Inc. (CLASI) presta servicios similares. Las personas que buscan asistencia legal pueden llamar al LHL que figura más arriba.
- Además, el Colegio de Abogados del estado de Delaware (DSBA) patrocina un servicio de referencia de abogados. Vea [www.dsba.org/resources/public-resources](http://www.dsba.org/resources/public-resources)
- Si decide no tener un abogado o no puede pagar uno, tiene derecho a representarse a sí mismo.

### ● **Otros recursos**

**Centro de Recursos.** Hay un centro de recursos en el Juzgado de Familia para ayudarlo, donde puede obtener información y formularios para casos de tenencia. El personal del Juzgado de Familia puede ayudarlo a identificar los formularios que necesita completar y presentar. Sin embargo, el personal del Juzgado de Familia no puede brindarle asesoría legal o completar el formulario por usted.

#### **Juzgado de Familia:**

Condado de New Castle (302) 255-0300

Condado de Kent (302) 672-1000

Condado de Sussex (302) 855-7400

#### **Servicios legales voluntarios de Delaware (*Volunteer Legal Services*)**

Servicios legales voluntarios de Delaware y la facultad de derecho de Delaware de la Universidad de Widener prestan servicios legales a algunas víctimas de violencia doméstica que buscan la tenencia de un niño. Los clientes deben calificar para estos servicios. Póngase en contacto con el Enlace de Ayuda Legal en los números proporcionados anteriormente para una evaluación y determinación de los servicios.

#### **Programas de apoyo a las víctimas**

Los defensores voluntarios, que no son abogados, están disponibles para proporcionar servicios de apoyo no legales a las víctimas de la violencia doméstica.

Condado de New Castle 255-0420

Condado de Kent 672-1075

Condado de Sussex 856-5843

Coalición de Delaware contra la violencia doméstica (800) 701-0456

Consejo de coordinación de violencia doméstica 255-0405

**Líneas directas de violencia doméstica las 24 horas:**

Condado de New Castle 762-6110

Condados de Kent & Sussex 422-8058

Línea directa de crisis del condado de New Castle 761-9100

Línea directa de crisis de Kent & Sussex (800) 262-9800

Coalición de Delaware contra la violencia doméstica (800) 701-0456

Consejo de coordinación de violencia doméstica 255-0405

**Línea directa de abuso y negligencia de niños las 24 horas:**

1-800-292-9582

**Fiscal general:**

Condado de New Castle 255-0112

Condado de Kent 739-4211

Condado de Sussex 856-5353

## **2. EL PROCESO EN CASOS DE TENENCIA**

---

**RECORDATORIOS IMPORTANTES:**

- Lea cuidadosamente estas instrucciones antes de completar cualquier formulario.
- Todos los formularios deben completarse a mano o a máquina. **SÓLO PRESENTE LOS FORMULARIOS INCLUIDOS EN EL PAQUETE DE FORMULARIOS.** Los formularios están disponibles en el sitio web del Juzgado de Familia de Delaware en <https://courts.delaware.gov/family/> y en el Centro de Recursos del Juzgado de Familia.
  - Se requieren algunos formularios para todos los casos. Otros formularios son necesarios solo en algunos casos. Lea la información en esta parte cuidadosamente para saber qué se supone que debe hacer y cuándo.

- Hay formularios de muestra disponibles para que los vea en el sitio web del Juzgado de Familia de Delaware en <https://courts.delaware.gov/family/> y en el Centro de Recursos del Juzgado de Familia.
  - Los formularios de muestra se dan como ejemplos para ayudarle a entender cómo llenar los formularios reales en el paquete de formularios.
- El **SOLICITANTE** es la persona que presenta la solicitud de tenencia.
- El **DEMANDADO** es la persona que responde a la solicitud.
- El hecho de que usted llene los formularios correctamente no significa necesariamente que el juzgado le concederá (le dará) lo que usted desea. Depende de *usted* en la audiencia ante el juez probar por qué el juzgado debe darle lo que usted quiere.
- **Debe pensar en buscar un abogado que lo ayude.** Cada caso es diferente y *usted* debe determinar por sí mismo cómo se aplica la ley a su caso.
  - Si no tiene un abogado que lo represente en esta demanda, puede representarse a sí mismo. Tenga en cuenta que este proceso puede tomar mucho tiempo, puede ser difícil y confuso. El juzgado espera que usted siga las mismas reglas que los abogados. Si en cualquier momento durante el proceso judicial usted no está seguro de representarse a sí mismo, debe hablar con un abogado.
  - Vea la lista de recursos de abogados en la página 12 al principio de este instructivo.
- **El personal del juzgado no puede darle asesoría legal.**
- Hay otros recursos identificados en las páginas 12-13 de este instructivo que también pueden servirle.

#### **OTROS CONSEJOS IMPORTANTES:**

- Guarde una copia de todos los documentos y papeles del juzgado.
- Guarde todas las notas, documentos y papeles de los juzgados juntos y organizados en una carpeta con los papeles más recientes en la parte superior.
- Traiga la carpeta con sus papeles consigo cada vez que vaya al juzgado.
- Cuando usted presente un documento ante el juzgado:
  - Siempre incluya el nombre completo del caso y los números de expediente y de solicitud (si los hay).
  - Traiga el número requerido de copias de cada papel y una copia adicional para que usted pueda hacer el "registro de entrada" (tener un papel de "registro de entrada" significa que el juzgado estampará en la copia la fecha y hora en que usted presentó sus papeles).
  - Guarde la copia anotada en su carpeta para que tenga prueba de la fecha y hora en que presentó cada documento.

- **Haga copias:** Hay mucha documentación en un caso judicial. Considere las opciones disponibles para hacer las copias más baratas como sea posible. Puede hacer copias en los Centros de Recursos, pero hay un pequeño arancel.
- **Siempre traiga consigo su identificación con foto** (como su licencia de conducir o una tarjeta de identificación con foto emitida por el estado) siempre que obtenga un formulario del juzgado certificado por notario.
  - Si usted no tiene una identificación con foto, puede obtenerla en cualquier oficina de la División de Vehículos Motorizados de Delaware. No necesita ser conductor para obtener esta identificación. Este sitio web explica el trámite para obtener una identificación con foto emitida por el estado: <https://www.dmv.org/de-delaware/id-cards.php>
- **Envío de documentos por correo:** Cuando deba enviar algo por correo, es buena idea utilizar tanto el correo normal como el "correo certificado con acuse de recibo", de modo que tenga pruebas de que la otra parte recibió el correo. Si no puede permitirse el lujo de pagar por "correo certificado", puede solicitar un "certificado de correo" en la oficina de correos para probar que envió el sobre a la otra parte. Puede comprar sobres con timbre en los Centros de Recursos y el juzgado le enviará sus documentos por correo normal. Usted es responsable por el correo certificado.

## Inicio de un caso de tenencia

---

### PRESENTACIÓN DE FORMULARIOS PARA SOLICITAR LA TENENCIA

El primer paso en el proceso es presentar los formularios obligatorios. Este proceso se explica a continuación.

- Los formularios están disponibles en el sitio web del Juzgado de Familia de Delaware en <https://courts.delaware.gov/family/> y en el Centro de Recursos del Juzgado de Familia.

**¿Qué formularios necesito presentar?** (La información sobre cada formulario se encuentra debajo de esta lista).

- **DEBE PRESENTAR estos formularios** para solicitar la tenencia:
  - \* **Formulario 345: Solicitud de tenencia**
  - \* **Formulario 346: Declaración separada de la tenencia**
  - \* **Formulario 240: Hoja informativa**
    - Un solicitante *debe* presentar un formulario de información del juzgado para todas las solicitudes presentadas ante este. **Formulario 240**. La hoja de información le pide al solicitante que identifique al demandado, y que proporcione otra información de identificación sobre el peticionario y el demandado. Esta información puede ayudar al notificador a encontrar y notificar al demandado.
  - \* **Formulario 364: Informe de divulgación de tenencia, visitas y tutela**

- Los **formularios circunstanciales** son necesarios en algunos casos, pero no en otros, dependiendo de la situación:
  - \* **Declaración jurada de paternidad. Formulario 154.**
    - Se recomienda presentar este formulario en todos los casos.
    - En los casos en los que el juzgado debe decidir la paternidad, el formulario *debe* presentarse ante el juzgado.
  - \* **Formulario 341: Declaración jurada de desconocimiento de domicilio de una parte**
    - Si el solicitante no sabe dónde vive el demandado, debe completar el **Formulario 241.**
  - \* **Orden de consentimiento para tenencia o visitas**
    - **Usted necesita presentar este formulario solo si las partes están de acuerdo en la tenencia o el régimen de visitas.**
  - \* **Renuncia de derechos conforme a la Ley de ayuda civil de los miembros en servicio (*Servicemembers' Civil Relief Act*)**
    - **Usted necesita presentar este formulario solo si el demandado está en el ejército.**

\* **SOLICITUD DE TENENCIA** *(Presente el original y una copia)*

Usted DEBE presentar este formulario en un caso de tenencia

- Un formulario de ejemplo está disponible en el sitio web del Juzgado de Familia en <https://courts.delaware.gov/family/> o en el Centro de Recursos.
- **¿Quién puede solicitar la tenencia?** Esto se explica en las páginas 8-9 de este instructivo.
- **¿Cuántas peticiones de tenencia necesito presentar?**
  - Usted necesita presentar sólo una solicitud si usted y el otro padre tienen uno o más hijos juntos (usted solicita la tenencia de todos los hijos compartidos en la misma solicitud).
  - Usted debe presentar peticiones por separado si tiene un hijo o hijos con padres o madres diferentes. Por ejemplo, si dos de sus hijos tienen un padre y otro hijo tiene un padre diferente, usted debe presentar dos peticiones, una para cada padre.
- **Guía para completar el formulario**
  - **¿Quién es el solicitante?** El padre que inició el caso presentando una solicitud de tenencia se llama “solicitante”.
  - **¿Quién es el demandado?** El otro padre se llama “demandado”.

Algunas veces necesita identificar a otras personas que no sean sus padres como demandados. La Constitución de los Estados Unidos y la del estado de Delaware requieren que cada vez que se presente una solicitud ante el juzgado, todos los que tengan una relación legal con el niño deben ser

notificados. Al nombrar a una persona como demandado, usted está pidiendo al juzgado que le notifique de la solicitud. En los casos de tenencia, las siguientes personas deben ser nombradas como demandados:

- Cualquier padre (o madre) del niño;
- Cualquier tutor del niño o de la persona con la que vive el niño;
- Cualquier tutor *ad litem* del niño;
- Cualquier organización que tenga la tenencia del niño (por ejemplo, la División de Servicios Familiares).

Si usted no identifica a un demandado, su solicitud está incompleta y es posible que tenga que comenzar el proceso de nuevo, incluyendo el pago de otro arancel de presentación.

- **La solicitud debe informar al juzgado de los hechos de su caso y qué arreglo de tenencia usted cree que es el interés supremo de su hijo.**

- **Usted tiene que decidir por sí mismo qué decir en la solicitud.** Este instructivo le da información pero no lo asesora jurídicamente.
- **Para probar un caso de tenencia**, en su solicitud y en su audiencia con un juez, usted necesita explicar:
- **¿Qué tipos de tenencia y arreglos de paternidad desea y por qué?** (Los tipos de tenencia se explican en las páginas xx-xx de este instructivo). Debe incluir la siguiente información:
  - Dónde vive el niño (ubicación residencial);
  - Cuánto tiempo pasa el niño con cada padre (horario);
  - Qué padre o padres toman decisiones importantes para el niño.



Existen reglas especiales para casos con violencia doméstica, que se explican en las páginas 28-29.

- **¿Qué hechos específicos** prueban que su solicitud de tenencia beneficia el interés supremo de su hijo?

- Un juez determinará la tenencia basándose en lo que es mejor para el niño.
- El derecho de tenencia permite al juzgado considerar información relevante que podría afectar el bienestar del niño.



- Esto incluye pruebas de violencia doméstica.
- El juzgado no considerará la conducta de los padres que no afecte al niño. Además, el juzgado no cree que uno de los padres sea mejor que el otro debido a su sexo.
- La ley sobre el interés supremo de un menor se explica en detalle en las páginas 6-7 que anteceden.

- Cuando escriba sus declaraciones de hechos, debe enumerar cada uno de sus puntos principales en un **párrafo numerado**. Esto hará más fácil que el juzgado y el demandado entiendan por qué usted piensa que debe tener la tenencia del niño. Podrá encontrar un ejemplo de párrafos numerados en el

“Ejemplo de solicitud de tenencia” que se encuentra en el sitio web del Juzgado de Familia en <https://courts.delaware.gov/family/> o en el Centro de Recursos.

- Si necesita más espacio para escribir, **puede adjuntar páginas adicionales** a la solicitud de tenencia. Asegúrese de indicar en la solicitud que ha adjuntado más páginas, para que el juzgado y el demandado sepan que deben buscar información adicional.
- **Debe firmar su solicitud de tenencia en presencia de un Notario Público.**

Esto significa que debe acudir a una persona autorizada por la ley de Delaware para verificar la identidad y firma de una persona o personal autorizado del juzgado. Un documento certificado por notario lleva la marca de un sello indicando que la firma en el documento es legítima. Un notario debe observarlo firmar y luego colocará el sello cerca de su firma.

\* **Formulario de declaración de tenencia separada** *(Presente el original y una copia)*

Usted DEBE presentar este formulario en un caso de tenencia

- Un formulario de ejemplo está disponible en el sitio web del Juzgado de Familia en <https://courts.delaware.gov/family/> o en el Centro de Recursos.
- La “Declaración de tenencia separada” explica al juzgado los arreglos de vivienda pasados y presentes del niño, para que el juzgado pueda determinar si tiene autoridad para decidir su solicitud de tenencia. Si todos sus hijos han tenido los **mismos arreglos de vivienda** durante los últimos cinco años, entonces puede incluir a todos los niños en un solo formulario. Sin embargo, si sus hijos **han vivido separados** en algún momento durante los últimos cinco años, debe completar un formulario separado por cada uno de ellos. Por ejemplo, si el año pasado su hija residió con usted y su hijo con el otro padre, tendrá que presentar dos declaraciones de tenencia separadas, explicando dónde vivía cada niño.

\* **Hoja informativa** *(Presente el original y una copia)*

Usted DEBE presentar este formulario en un caso de tenencia

- Un formulario de ejemplo está disponible en el sitio web del Juzgado de Familia en <https://courts.delaware.gov/family/> o en el Centro de Recursos.
- Este formulario le da al juzgado información general sobre las partes para que pueda notificarlas de los próximos procedimientos y para mantener registros actualizados.

## Informe de divulgación de custodia, visitas y tutela

Se recomienda presentar este informe junto con la solicitud de tenencia. De lo contrario, el informe debe completarse antes de que se lleve a cabo cualquier conferencia de mediación.

- Nota: *Si no hay mediación, las partes deben completar, intercambiar y presentar informe por lo menos siete (7) días antes de su primer procedimiento de tenencia o régimen de visitas.*
- Consulte la página 18 para obtener información adicional sobre el informe de divulgación.

## FORMULARIOS CIRCUNSTANCIALES

### \* Declaración jurada de paternidad

- Se recomienda presentar este formulario en todos los casos.
- En los casos en los que el juzgado debe decidir quién califica como padre, el formulario *debe* presentarse ante el juzgado (consulte la sección de introducción o algunas maneras de calificar como padre en la página 8).

### \* Declaración jurada de que el domicilio de una parte es desconocido *(Presente el original y una copia)*

Usted necesita presentar este formulario **SOLAMENTE** si no sabe dónde vive el demandado.

- Un formulario de ejemplo está disponible en el sitio web del Juzgado de Familia en <https://courts.delaware.gov/family/> o en el Centro de Recursos.
- Debe proporcionar al juzgado la dirección actual de cada demandado. Si no sabe dónde vive actualmente el demandado, debe tratar de localizarlo si es seguro hacerlo. Puede hacer esto al hablar con los amigos o parientes del demandado o buscar en Internet. Si después de buscar al demandado no encuentra su dirección actual, debe completar este formulario. No llene este formulario hasta que haya hecho todo lo posible por localizar al demandado.



- Si usted siente que tratar de localizar al demandado o cumplir con los requisitos del formulario no sería seguro o lo pondría en riesgo, puede presentar el formulario sin cumplir con esos requisitos.
- Debe completar este formulario antes de publicar el aviso del asunto en el periódico. Consulte las páginas 21-22 para obtener más información sobre aviso por edictos.

### \* Formulario de orden de consentimiento para tenencia o visitas *(Presentar un original)*

Usted necesita presentar este formulario **SOLAMENTE** si todas las partes están de acuerdo con la tenencia y las visitas.

**Tiene la opción de llegar a un acuerdo voluntario.** El solicitante y el demandado pueden acordar voluntariamente cómo resolver el caso. Cuando esto ocurra, el juzgado emitirá una "Orden de consentimiento".



**NOTA: Usted no tiene que llegar a un acuerdo.** Depende de usted decidir si desea celebrar un acuerdo. Un acuerdo solo es válido si se celebra voluntariamente y con el consentimiento de ambas partes. Dicho acuerdo se presentará al juzgado y si está de acuerdo y lo adopta, se denominará "Orden de consentimiento".

- Un formulario de ejemplo está disponible en el sitio web del Juzgado de Familia en <https://courts.delaware.gov/family/> o en el Centro de Recursos.
- En este formulario necesita describir para el juzgado las siguientes cosas:
  - Qué padre o padres tendrán la tenencia legal del niño;
    - Tenencia compartida o tenencia única (vea las páginas 25-26 para obtener información sobre los tipos de tenencia);
  - Dónde vivirá el niño;
  - Qué padre será el que visite al niño;
  - Cómo será el régimen de visitas.
    - Cuando describa el régimen de visitas, sea lo más específico posible. Explique los lugares, fechas y horas en que se llevarán a cabo las visitas. Además, explique al juzgado quién será responsable de transportar al niño de ida y vuelta a las visitas.
- Trate de ser específico y escriba exactamente cuál es su acuerdo. Un acuerdo detallado puede ser útil porque los arreglos y el horario para el niño son claros. Esto puede promover la cooperación, reducir los conflictos entre los padres y evitar futuros desacuerdos. Por el contrario, un acuerdo poco detallado como "las visitas serán por acuerdo entre las partes" puede hacer que sea más fácil llegar a un acuerdo ahora, pero no resuelve realmente el calendario y otros asuntos relacionados con la tenencia de un niño. Para más información sobre las visitas, vea las páginas 45-47.
- Ambos padres deben firmar el "Acuerdo de consentimiento" y hacerlo certificar por notario.
- Antes de presentar el acuerdo de consentimiento, el solicitante y el demandado podrían tener que reunirse con un empleado del juzgado (un mediador) para revisar los términos de su acuerdo.
- Una vez que haya presentado su acuerdo ante el juzgado, será enviado al juez designado, quien revisará su acuerdo. Si el juez encuentra que el acuerdo es en el interés supremo del niño, entonces firmará el acuerdo y se convertirá en una orden judicial, llamada orden de consentimiento.
- Una vez que el juez firma la orden de consentimiento, adopta el carácter de orden judicial. El solicitante y el demandado DEBEN seguir las instrucciones de la orden. El juzgado le enviará por correo una copia de la orden firmada a usted y al demandado.

- Si más adelante las circunstancias cambian, usted puede cambiar los términos de la orden de consentimiento presentando una solicitud para modificar la tenencia. Vea las páginas 31 para más información sobre cómo cambiar una orden de tenencia.

**\* Formulario de renuncia de derechos conforme a la Ley de ayuda civil de los miembros en servicio** *(Presente el original y una copia)*

Usted necesita presentar este formulario SOLAMENTE si el demandado es militar.

- Un formulario de ejemplo está disponible en el sitio web del Juzgado de Familia en <https://courts.delaware.gov/family/> o en el Centro de Recursos.
- Si el demandado está en el servicio militar, debe presentar una contestación y una "Declaración jurada de comparecencia". **Alternativamente, el solicitante** debe hacer que el demandado firme este formulario.
- Si el demandado no presenta uno de estos documentos, usted debe presentar una **moción para designar a un abogado**. Usted debe comenzar este proceso lo antes posible porque lleva tiempo. El juzgado no programará su audiencia de tenencia hasta que usted complete este proceso.
- Si hay varios demandados que están en las fuerzas armadas, se debe presentar un formulario por separado para cada uno de ellos.

### ¿Cómo presento los formularios?

- Usted **DEBE** presentar al juzgado el formulario **ORIGINAL** y **UNA (1) COPIA** de cada uno de los formularios anteriores. La presentación de la solicitud se realiza mediante la entrega de los documentos al juzgado.
- Haga una copia de cada formulario completo para archivarla.
- Tenga su juego de copias "fichado" para su archivo. Tener un papel "fichado" significa que el juzgado estampará en la copia la fecha y hora en que usted presentó sus papeles. Su copia registrada servirá como prueba de la hora y fecha en que presentó el documento.

### ¿Dónde debo presentar los formularios?

La solicitud y los formularios necesarios pueden presentarse ante el Juzgado de Familia en cualquier condado del estado de Delaware. La documentación será transferida al condado que tiene jurisdicción para entender el asunto **(el condado donde el niño vive actualmente)**. Si el niño no vive actualmente en Delaware, debe hablar con un abogado antes de presentar la demanda para asegurarse de que el Juzgado de Familia de Delaware es el juzgado adecuado para entender su caso y para averiguar en qué estado y condado debe presentar la demanda.

- En los condados de Kent y Sussex **puede presentar sus papeles en los Centros de Recursos** en el primer piso de los edificios del Juzgado de Familia.

- En el condado de New Castle, **puede presentar sus documentos en el Centro de Recursos** en el Nivel 1 inferior del Juzgado del condado de New Castle.
  - Alternativamente, SI tiene todos los formularios completados, **NO** tiene ninguna pregunta, ha hecho las copias necesarias y se han obtenido todas las notarizaciones reglamentarias, **puede presentar sus documentos en el Centro Principal de Legajos y Pagos** ubicado en el primer piso del juzgado del condado de New Castle. No hay atención del personal en el Centro Principal de Legajos y Pagos.
- Si presenta sus documentos por correo, las direcciones de cada juzgado están disponibles en el sitio web del Juzgado de Familia. El Juzgado **NO** acepta solicitudes que se envíen por fax.

#### **PRESENTACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO**

También puede presentar su solicitud y los formularios requeridos por correo electrónico. Los formularios requeridos se mencionan en las páginas 15 de este paquete.

Para presentar por correo electrónico, debe enviar la solicitud y los formularios requeridos a: [FC\\_CustodyVisitation@Delaware.gov](mailto:FC_CustodyVisitation@Delaware.gov).

Para obtener más información sobre la presentación, consulte la parte de Presentación Civil por Correo Electrónico en las Preguntas Frecuentes (FAQ) en: <https://courts.delaware.gov/family/faqs>

#### **¿Cuáles son los aranceles de presentación?**

- Se cobra un arancel por cada solicitud presentada. La tarifa de presentación puede variar dependiendo del tipo de solicitud que esté presentando.
- Para obtener información sobre los aranceles, puede consultar el sitio web del Juzgado de Familia en <https://www.courts.delaware.gov/forms/download.aspx?id=27108>
- La información sobre los aranceles también está disponible en los Centros de Recursos del Juzgado de Familia.
- **De hacer la presentación en persona**, puede pagar la tarifa de presentación en efectivo, con tarjeta de crédito, con cheque o giro postal a la orden de "Family Court". **Si presenta la solicitud por correo electrónico**, solo puede pagar con tarjeta de crédito. El personal del Tribunal de Familia lo llamará para pedirle los datos de la tarjeta de crédito. Es importante que incluya su número de teléfono en la comunicación por correo electrónico al Tribunal. **Su solicitud no se considerará presentada hasta que se pague la tarifa de presentación.** Si no puede pagar con tarjeta de crédito, puede presentarla por correo adjuntando un cheque o giro postal con su solicitud. **Si presenta la solicitud por correo**, solo puede pagar con cheque o giro postal.

#### **¿Se puede eximir la tarifa de presentación?**

Es posible que el Tribunal no le cobre la tarifa de presentación si su situación financiera le dificulta pagar los costos. Si es indigente, complete una Declaración Jurada que apoya

la *Solicitud para Proceder En Forma Pauperis* (eximición de tarifas), **Formulario 257P**. Este es un formulario que pide de información financiera detallada, y requiere documentación de respaldo de su situación financiera.

## Notificación de actos procesales

- La entrega de la solicitud de tenencia y de cualquier formulario relacionado que usted presente se llama "**notificación de actos procesales**".
- **El demandado debe recibir una copia de la solicitud de tenencia.** (0, si hay más de uno, cada demandado debe recibir una copia).
- La manera en que usted cumpla con la notificación de actos procesales depende de cuánta información pueda darle al juzgado acerca de dónde vive el demandado.
- Determine a partir de las siguientes opciones cómo debe realizarse la notificación de actos procesales en su caso.
  - **Si el demandado vive en Delaware y usted conoce su domicilio**, un notificador de actos procesales (alguien cuyo trabajo es entregar los documentos del juzgado) le dará una copia de su solicitud y otros formularios al/los demandado(s). Esto se llama "servicio personal". No es necesario que llene ninguna documentación adicional.
  - **Si el demandado no vive en Delaware y usted conoce su domicilio**, el juzgado le enviará sus documentos por correo certificado, con acuse de recibo, al/los demandado(s).
    - Si la entrega del correo certificado no tiene éxito, USTED debe publicar POR SU CUENTA un aviso legal de su solicitud en un periódico aprobado en el condado y en el estado donde vive el demandado. Esto se conoce como "notificación de actos procesales por correo y publicación".
    - También debe completar una declaración jurada de desconocimiento del domicilio (vea la página 18-19). El juzgado le notificará por correo si necesita publicar un aviso en el periódico.
  - **SI usted no sabe dónde vive o trabaja el demandado** y por lo tanto el notificador de actos procesales no puede entregar su solicitud al demandado, USTED debe:
    - Publicar A SU CARGO un aviso legal de su solicitud en un periódico aprobado en el condado y estado donde se encontraba la última dirección conocida del demandado; Y
    - Completar una declaración jurada de desconocimiento de domicilio (vea las páginas 18-19).
  - **El proceso de publicación**
    - Las instrucciones sobre cómo publicar la notificación de una acción judicial están disponibles en los Centros de Recursos. Es importante seguir con cuidado las instrucciones de publicación. Si usted no

publica la notificación correctamente, su solicitud de tenencia podría ser rechazada.

- Debe publicar el aviso en el condado donde vive el/los demandado(s) o en el condado donde se encontraba la última dirección conocida del demandado.
- Usted es responsable de ponerse en contacto con el periódico y abonar el costo de publicación necesario.
- Si debe publicar el aviso, USTED debe demostrar al juzgado que lo hizo. El periódico le proporcionará una *declaración jurada de publicación* una vez que se haya efectuado. Debe presentar esa declaración jurada ante el Juzgado de Familia. Si el juzgado **NO** recibe la *declaración jurada de publicación* **DENTRO DE 30 DÍAS** a partir de la fecha en que usted presentó su solicitud de tenencia, el juzgado puede desestimar su caso y usted tendrá que comenzar de nuevo, incluyendo el pago de otro arancel de presentación.
- Si el demandado vive en Delaware, puede publicar en los siguientes **periódicos aprobados de Delaware** dependiendo de dónde viva el demandado.
  - **Condado de New Castle**  
*News Journal*  
950 W. Basin Road  
New Castle, Delaware 19720  
(302) 324-2500
  - **Condado de Kent**  
Delaware State News  
421 Webb's Lane  
Dover, Delaware 19903  
(302) 674-3600
  - **Condado de Sussex**  
The Dover Post Building  
Sussex Living  
1196 South Little Creek Rd.  
Dover DE 19901
- Si el demandado vive en otro estado o país y usted no conoce su domicilio, debe publicar la notificación en ese lugar (no en Delaware). Si se le exige que publique en un periódico de otro estado, usted debe seleccionar un periódico que esté ampliamente distribuido en el área donde vive el demandado (o donde vivió por última vez si no conoce la dirección) **Y** el periódico debe ser uno de los que el/los demandado(s) probablemente leería(n).

**\* Presentación de una contestación a la demanda** (*Presente el original y una copia*)

- Una vez que el demandado ha sido notificado de la solicitud de tenencia, dispone de 20 días desde la fecha de notificación (la fecha en que los documentos del juzgado son entregados al demandado) para responder presentando una **Contestación** a la solicitud de tenencia. Si hay más de un demandado en su caso, cada uno debe presentar su propia contestación por separado.
- En la contestación a una solicitud de tenencia, el demandado debe responder por separado a cada una de las declaraciones de la solicitud. El demandado puede:
  - **Admitir que una declaración es verdadera;** o
  - **Negar** que una declaración es correcta; o
  - **Declarar** que el demandado "**no tiene información** sobre la cual admitir o negar la declaración".
    - Si el demandado no está de acuerdo con una declaración, también puede explicar la razón de su desacuerdo.
- Un formulario de ejemplo está disponible en el sitio web del Juzgado de Familia en <https://courts.delaware.gov/family/> o en el Centro de Recursos.
- **Informe de divulgación de custodia, visitas y tutela**
  - Se recomienda que este formulario se presente junto con la contestación a la solicitud de tenencia. De lo contrario, antes de una conferencia de mediación, cada parte debe completar el informe de divulgación por escrito. Cada parte debe presentar un informe completo en la conferencia de mediación, a menos que se haya presentado con la solicitud de custodia, la contestación a la solicitud o que se haya presentado antes de la mediación. Si no hay mediación, las partes deben completar, intercambiar y presentar el informe de divulgación ante el juzgado por lo menos siete (7) días antes de su primer procedimiento de tenencia o visitas.

### **Orden judicial automática para prevenir la remoción permanente del menor de Delaware**

- Cuando se presenta una solicitud de tenencia, el Juzgado de Familia inmediatamente dicta una orden judicial automática llamada "requerimiento judicial preliminar" que se aplica tanto al solicitante como al demandado.
  - Entra en vigencia tan pronto como el solicitante presenta la solicitud de tenencia (el solicitante recibirá una copia de la orden judicial preliminar cuando se presente la solicitud).
  - El requerimiento judicial preliminar entra en vigencia al momento en que el demandado recibe la notificación.
- La orden judicial preliminar prohíbe a cualquier parte retirar a un niño de la jurisdicción del Juzgado de Familia de Delaware sin recibir permiso de la otra parte o del juzgado.
  - El propósito de la orden judicial preliminar es evitar que una persona se lleve al niño permanentemente de Delaware, o que se lleve al niño por un período de tiempo que interfiera con el derecho de la otra persona de pasar tiempo con el niño y participar de su vida.

- NI EL SOLICITANTE NI EL DEMANDADO PUEDEN REUBICAR (TRASLADAR) AL NIÑO A OTRO ESTADO O SACARLO DE DELAWARE POR UN PERÍODO QUE HAGA QUE EL JUZGADO DE FAMILIA PIERDA LA AUTORIDAD LEGAL (JURISDICCIÓN) PARA DETERMINAR EL CASO DE TENENCIA.

**CONSULTE EL SITIO WEB DEL JUZGADO DE FAMILIA O EL CENTRO DE RECURSOS PARA VER LOS FORMULARIOS DE EJEMPLO**

### **3. ¿QUÉ LEYES CLAVE RIGEN LA TENENCIA DE MENORES?**

---

#### **Existen diferentes tipos de tenencia:**

- Tenencia legal exclusiva. Esto significa que solo uno de los padres toma decisiones importantes sobre el niño, como la atención de la salud, la educación religiosa, dónde asistir a la escuela y qué actividades hacer.
  - Incluso cuando uno de los padres tiene la tenencia legal exclusiva y una participación significativa en el cuidado diario y la responsabilidad por el niño, el otro padre puede tener contacto frecuente y significativo (tiempo) con el niño. *El tiempo con el niño es un tema separado de la toma de decisiones.* El padre que no tiene la tenencia exclusiva también tiene derecho a ser informado de los sucesos y acontecimientos importantes en la vida del niño, a menos que un juzgado decida que esto no es apropiado. Consulte el Título 13, código de Delaware §727.
  - Debe saber que un padre con tenencia exclusiva no extingue (finaliza) los derechos del otro padre. La extinción de los derechos de los padres sobre sus hijos sólo puede ocurrir después de que un juzgado decida, de acuerdo con pautas muy estrictas, que eso es lo que se debe hacer. Este instructivo no trata de la extinción. Para obtener información sobre este tema, consulte el instructivo sobre la extinción de la patria potestad: <https://courts.delaware.gov/forms/download.aspx?id=28648>
- Tenencia legal conjunta. Tenencia legal compartida significa que los padres toman decisiones importantes sobre el niño, tales como el cuidado de la salud, la educación religiosa, dónde asistir a la escuela y qué actividades hacer. La tenencia legal compartida NO se trata de la cantidad o proporción de tiempo que un niño pasa con o vive con cada uno de sus padres.
- Ubicación física primaria. Esto significa el lugar donde vive el niño (pasa la noche) la mayor parte del tiempo.

- Ubicación física compartida. Este es el caso en el que un niño pasa casi la misma cantidad de tiempo viviendo con cada uno de sus padres. La "Fórmula de manutención de menores de Delaware" define la ubicación compartida como un promedio de al menos 164 pernoctaciones (aproximadamente 45 %) anuales en cada hogar.
- Visitas/Contacto/Horario de los padres. Estos son los términos legales en Delaware para el tiempo que un padre pasa con un niño cuando el otro padre (o tutor) tiene la ubicación física primaria. Las visitas (y/o contacto) pueden o no ser durante la noche. Puede ser supervisado o no supervisado y puede incluir comunicaciones como correo, teléfono, mensajes de texto, correo electrónico y conexiones de vídeo, como Skype o Facetime.
  - Las pautas de contacto del Juzgado de Familia proporcionan un marco general para los arreglos de visitas. Consulte el Apéndice A de este instructivo para ver las pautas.
- Tutela. Esto ocurre cuando una persona que no sea uno de los padres tiene el derecho legal de tomar decisiones sobre el niño y/o vivir con él/ella. La tutela es diferente a la tenencia y tiene diferentes estándares legales. La tutela también es diferente a la de los hogares de crianza. (En una situación de cuidado de crianza, el estado de Delaware tiene la tenencia legal del niño, aunque el niño pueda estar viviendo en un hogar de crianza).
- Vea la información sobre la tutela disponible en <https://www.courts.delaware.gov/family/guardianship/index.aspx>



Si desea conocer leyes específicas para otorgar la tenencia que se aplican en un caso de violencia doméstica, vea las páginas 28-29 de este instructivo.

## **Las leyes sobre el interés supremo del niño rigen para determinar la tenencia**

---

*Para probar su caso de tenencia,* en su solicitud y en su audiencia con un juez, usted necesita explicar lo siguiente:

- Qué tipos de tenencia y arreglos de paternidad desea Y
- Qué hechos específicos demuestran que su solicitud de tenencia es lo mejor para su hijo.

*Un juez determinará la tenencia basándose en lo que es mejor para el niño.* Todos los asuntos importantes en tenencia se deciden considerando lo que es mejor para el niño. A saber:

- Dónde vive el niño principalmente;
- Cuánto tiempo pasa el niño con cada uno de los padres;
- Qué padre o padres toman decisiones importantes para el niño.

El juzgado puede considerar otras cosas también. De hecho, la ley de tenencia permite al juzgado considerar cualquier información relevante que pueda afectar el bienestar

del niño. Para determinar qué es lo mejor para un niño, el juzgado debe considerar todos los factores relevantes que pueden afectar a un niño. Esto incluye la lista de factores en el estatuto de Delaware, el Título 13 del código de Delaware, §722, explicado aquí:

**(1) Los deseos del(los) padre(s) del niño**

- Este es a menudo un factor importante a tener en cuenta y a comunicar al juzgado. ¿Qué le gustaría que el juez ordenara para la tenencia de su hijo? ¿Por qué? Asegúrese de entender la diferencia entre la tenencia legal, la ubicación residencial y el contacto al abordar estos temas importantes. (Vea los tipos de tenencia descritos anteriormente en las páginas 25-26).

**(2) Los deseos del niño**

- El juzgado considerará los deseos del niño si es lo suficientemente mayor y maduro para tener una opinión inteligente. Tenga en cuenta que los niños pequeños pueden preferir a uno de sus padres por razones a las que el juzgado típicamente no le dará gran importancia (por ejemplo "Quiero vivir con mi padre porque me deja dormir hasta tarde" o "Quiero vivir con mi madre porque me deja comer helado para cenar").

**(3) La relación del niño con sus padres, abuelos, hermanos, personas que cohabitan, otros residentes en el hogar u otra persona que pueda afectar el interés superior del niño.**

- La calidad de la relación entre un padre y un hijo es una consideración muy importante para otorgar la tenencia. El juzgado también considerará la relación del niño con otras personas que viven en el mismo espacio que el padre u otras personas que están involucradas en la vida del niño.
  - ¿Cuáles son los hechos que usted puede explicarle a un juez que demuestran que un padre tiene una relación positiva y saludable con su hijo? ¿Cuánto tiempo pasa el padre con el niño? ¿Quién se preocupa por el niño? ¿Qué padre o madre cuida diariamente al niño, como por ejemplo, alimentarlo, bañarlo, acostarlo o ayudarlo con sus tareas? ¿Quién maneja el cuidado de la salud del niño y otras actividades? ¿El niño confía y tiene una fuerte conexión emocional con sus padres? ¿A quién busca el niño para que le ayude? ¿Qué otro tipo de apoyo proporcionan otras personas que viven en el mismo lugar que el padre que solicita la tenencia? Este apoyo puede adoptar las mismas formas que las mencionadas anteriormente, incluyendo la cercanía emocional.
  - ¿Hay hechos que muestran que un padre está haciendo algo que no es bueno para el niño? ¿O descuidar al niño? ¿O hacer daño al niño?
  - Como parte de su juicio, es posible que necesite que los miembros de la familia u otras personas que residen en el hogar testifiquen sobre su relación con el niño y/o si un padre

se relaciona con el niño de una manera que sea buena para este. Asegúrese de que todas las citas sean entregadas a todos los testigos necesarios. Para obtener información sobre citas, consulte la página 40 más adelante.

#### **(4) La adaptación del niño a su hogar, escuela y comunidad**

- ¿Qué hechos puede explicar para mostrar cómo le está yendo al niño ahora, con el cuidado que ahora tiene uno de sus padres u otros? Considere las calificaciones del niño, los deportes, las actividades y la vida que lleva en el hogar. Considere traer copias de los boletines de calificaciones y otras pruebas pertinentes al juzgado sobre el progreso del niño en la escuela.
  - Es posible que necesite citar a vecinos, miembros de la familia, consejeros, entrenadores, maestros (maestros sólo cuando sea necesario) u otros testigos que tengan información sobre la adaptación del niño a la casa, escuela o comunidad. Para obtener información sobre citas, vea la página 40 más adelante.

#### **(5) La salud mental y física de todas las personas involucradas**

- Cuáles son las necesidades físicas, mentales o de salud del niño que los padres deben atender. ¿En qué estado se encuentra la salud mental o física de cada padre que puede o no afectar su capacidad de ser padre?
  - Podría llegar a necesitar citar los antecedentes de salud necesarios o los testigos que puedan testificar sobre este factor. Para obtener información sobre citas, vea la página 40 más adelante.

#### **(6) Cumplimiento anterior y actual de ambos padres con sus derechos y responsabilidades para con su hijo**

- Este factor incluye el tipo y la calidad del cuidado de un padre para el niño en la actualidad y en el pasado. También plantea la pregunta de si un padre ha apoyado al niño de maneras que importan: financieramente; prácticamente (como llevar al niño a la escuela, a la atención médica u otras actividades de manera confiable); y emocionalmente.



#### **(7) Evidencia de violencia doméstica**

- Un juzgado debe considerar la violencia doméstica como factor para determinar la tenencia. Eso significa que el juzgado debe pensar en cómo el abuso afecta al niño. Esto incluye el abuso por parte de uno de los padres contra el otro y por parte de uno de los padres contra un niño. (Consulte el Título 13, código de Delaware, §706A).
  - Las palabras específicas en la ley son: "Cualquier evidencia de un acto pasado o presente de violencia doméstica, sea o no cometido en

presencia del niño, es un factor relevante que debe ser considerado por el juzgado al determinar la tenencia legal y los arreglos residenciales de acuerdo con el interés superior del niño" (Ver Título 13, código de Delaware, §706A).

- Tenga en cuenta que la ley no dice que la violencia doméstica debe haber resultado de una acción criminal, o de una orden de protección contra el abuso. El juzgado *debe considerar toda prueba* de violencia doméstica al decidir la tenencia.
- La ley también dice que si un juzgado decide otorgar la tenencia a una de las partes a pesar de las pruebas de violencia doméstica contra esa parte, el juzgado debe explicar por qué lo está haciendo, por escrito. La ley dice:
  - "Si la custodia exclusiva o compartida es otorgada, o si la residencia primaria de un niño es ubicada con una de las partes a pesar de las pruebas de que la parte ha cometido actos de violencia doméstica contra el otro padre, contra el niño o contra cualquier otra persona que viva en la casa del niño, el juzgado tomará conclusiones específicas por escrito en apoyo a la decisión de otorgar la tenencia o la residencia principal a esa parte" (Ver Título 13 del cód. de Delaware, §706A).
  - La violencia doméstica se define en términos generales como incluir el abuso físico o sexual o las amenazas de abuso físico o sexual por parte de uno de los padres contra el otro y contra cualquier niño que viva en el hogar de cualquiera de los padres, o contra cualquier otro adulto que viva en el hogar del niño. (Consulte el Título 13, código de Delaware, §703A).
    - La definición de violencia doméstica no se limita a los actos mencionados anteriormente. La violencia doméstica puede incluir comportamientos que causan miedo y angustia emocional. En términos más generales, los actos que ejercen poder y control sobre una víctima pueden calificarse como violencia doméstica.
  - **Presunción refutable contra la tenencia del "autor de violencia doméstica"**. El juzgado debe considerar la evidencia de violencia doméstica en los casos de tenencia. Además, en algunos casos, el tipo de delito cometido por un padre significa que el juez *no puede* adjudicar ciertos tipos de tenencia al padre infractor.
    - Más específicamente, existe una presunción en contra de conceder la custodia compartida o exclusiva a un "autor de violencia doméstica" si ese padre comete y es condenado por cierto tipo de delito y la víctima del delito es 1) el otro padre; o 2) cualquier hijo que tengan juntos; o 3) cualquier persona que resida en la casa del niño. Véase a continuación los "tipos de delitos" que dan lugar a una presunción.
    - **¿Qué significa la presunción?**
      - Excepto en ciertas circunstancias que se explican a continuación, la presunción significa que el juzgado NO PUEDE otorgar la custodia legal conjunta o exclusiva del niño al padre infractor (a quien no se le permitirá tomar decisiones importantes con respecto al niño).



- Además, en tales casos, el juzgado NO PUEDE otorgar al padre infractor la colocación residencial principal (lo que significa que el menor no puede vivir principalmente con ese padre).
  - **¿Cuándo aplica la presunción?**
    - Es importante entender quién encaja en la definición legal de "autor de violencia doméstica". La sanción de una orden de protección contra el abuso contra una persona no se ajusta a esta definición y no desencadena una presunción.
    - La ley de Delaware define al autor de violencia doméstica como "todo individuo que haya sido condenado por haber cometido alguno de los siguientes delitos penales en el estado, o cualquier otro delito comparable en otra jurisdicción, contra el niño en cuestión en un procedimiento de tenencia o visitas, contra el otro padre del niño, o contra cualquier otro adulto o menor de edad que viva en el hogar" (énfasis agregado)
      - Cualquier delito grave;
      - Agresión III;
      - Peligro imprudente II;
      - Incendio o explosión imprudente;
      - Encarcelamiento ilegal II;
      - Contacto sexual ilegal III;
      - Desprecio criminal de una PFA basado en una agresión u otro abuso físico, amenaza de agresión, otro abuso físico u otra acción que ponga al solicitante en riesgo inmediato o miedo de daño corporal; o
      - Abuso/maltrato de menores en tercer grado.
  - **La presunción puede ser refutada.** Esto significa que se puede superar si el padre infractor puede probar ciertas cosas, como se explica a continuación. Si la presunción es refutada, el juzgado puede conceder la tenencia al padre autor de la violencia doméstica.
    - La presunción puede ser refutada si el padre:
      - Completa un programa de intervención para agresores;
      - Completa un programa de abuso de alcohol o sustancias (si corresponde); y
      - Demuestra al juez que lo mejor para el niño es que el padre reciba la ubicación principal o la tenencia legal. (Título 13, código de Delaware, §705A).



- **Recuerde: Incluso si la presunción NO se aplica, el juzgado debe considerar la evidencia de violencia doméstica al determinar la tenencia.** Vea la explicación anterior en las páginas 28-29.

**(8) Los antecedentes penales de cualquier parte o de cualquier otro residente del hogar, incluso si los antecedentes penales contienen**

## **declaraciones de culpabilidad o de no competencia, o una condena por un delito penal.**

- El juzgado puede llevar a cabo una verificación de los antecedentes penales de los padres, así como de cualquier otra persona que viva en el hogar de cualquiera de los padres y de cualquier otra persona que tenga una relación significativa con el niño. Las partes también deben llevar a cabo una verificación de antecedentes penales y presentar pruebas de los antecedentes penales de cualquier parte u otro residente del hogar del niño. El juez puede obtener y considerar esta información en el curso de la toma de una decisión de tenencia.

### **(9) Cualquier otra información sobre el interés superior del niño**

Por ejemplo, el juzgado puede considerar cualquiera de las siguientes opciones:

- Contacto previo entre padres e hijos;
- La capacidad de los padres para comunicarse;
- Proximidad geográfica de los padres (en relación con el hogar, la escuela o la guardería);
- Arreglos de alojamiento;
- Los horarios de trabajo de los padres;
- Número y edad de los hermanos;
- Historial de consumo de drogas y alcohol;
- Interacción previa de los padres; o
- Otros factores pertinentes que el juzgado considere apropiados.

## **¿Cómo puede modificarse (cambiarse) la tenencia?**

Una parte que busca cambiar una orden de tenencia existente puede presentar una "Orden de modificación de tenencia" (formulario 348) estableciendo los hechos que apoyan el cambio solicitado (llamado una "modificación") de acuerdo con las normas jurídicas que se expresan a continuación. Los requisitos para modificar una orden de tenencia o visitas de un niño dependen de las circunstancias.

- Una orden relativa a las "*visitas*" puede ser modificada en cualquier momento en el interés superior del niño.
- Una orden relativa a la *tenencia legal o a la ubicación residencial* del niño, dictada por acuerdo entre las partes, puede modificarse siempre que ello redunde en el interés superior del niño (las normas sobre el interés superior se explican en las páginas 6 y 7 *supra*).
- Sin embargo, si el juzgado emite una orden con respecto a la tenencia legal o la ubicación residencial después de una audiencia completa, entonces la tenencia puede ser modificada sólo bajo ciertas circunstancias, como se explica aquí:

(1) Si la solicitud de modificación se presenta dentro de los 2 años siguientes a la orden más reciente del juzgado sobre estos asuntos, el juzgado no puede modificar su orden anterior a menos que determine, después de una audiencia, que la continuación de la ejecución de la orden anterior puede poner en peligro la salud física del niño o perjudicar significativamente su desarrollo emocional.

(2) Si la solicitud de modificación se presenta más de 2 años después de la orden más reciente del juzgado relativa a estos asuntos, el juzgado puede modificar esa orden anterior después de considerar:

- Si es probable que se cause algún daño al menor por una modificación de esa orden anterior y, de ser así, si es probable que ese daño sea compensado por las ventajas, si las hubiere, para el menor;
- El cumplimiento de cada uno de los padres con las órdenes anteriores del Juzgado en relación con la tenencia y las visitas, y el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, inclusive si alguno de los padres ha sido objeto de sanciones por parte del juzgado desde que se dictó la orden anterior; y
- Los factores del interés superior del niño explicados en las páginas 6-7 de este instructivo.



(3) La seguridad de todas las partes es de vital importancia. Los actos de violencia doméstica pueden conducir a modificaciones en la tenencia o en las visitas, como se explica aquí:

- Una orden de *visita* puede ser modificada para proteger a un niño o a los padres del niño si ha ocurrido violencia doméstica desde que el juzgado emitió la orden. No es necesario que se produzca ningún arresto o condena para que el juzgado modifique la orden.
- Una orden de *tenencia* puede ser modificada si un padre que tiene la tenencia cometió violencia doméstica después de que el juzgado emitió la orden. No es necesario que ocurra ningún arresto o condena para que el juzgado modifique la orden.
- **Mudanza** (trasladarse a un nuevo lugar con el niño). Antes de que el padre o la madre traslade su residencia, se tendrá en cuenta el efecto que la mudanza pueda tener en el calendario de contactos existente. Si la mudanza puede resultar en un cambio en la escuela del niño, tiempo de viaje a la escuela, actividades extracurriculares, o puede afectar adversamente el interés superior del niño, el padre que decide mudarse debe obtener la aprobación por escrito del otro padre o una orden judicial antes de la mudanza. Cuando una propuesta de reubicación cumple con los criterios de la Sección 734 del Título 13 y una parte solicita una orden judicial, el Tribunal debe considerar los factores de reubicación de la Sección 734, además de los factores de mejor interés.

## 4. CLASE EDUCATIVA OBLIGATORIA PARA PADRES

---

### ¿Cuál es el requisito de educación de los padres y el certificado de finalización?

Se requiere que los padres tomen una clase de educación para padres y presenten un certificado de finalización ante el juzgado.

- **Todos los padres con niños menores de 17 años deben tomar una clase de educación para padres**, a menos que soliciten al juzgado que se les exima (no se les obligue) del requisito por una buena razón, y el juzgado entonces aprueba la solicitud. Para obtener más información sobre una exención, comuníquese con Legal Help Link (LHL) en <https://delegalhelplink.org>.
- Las clases deben ser aprobadas por el estado, y deben tener una duración mínima de cuatro horas, en total. Una lista de las clases disponibles está disponible en los Centros de Recursos del Juzgado de Familia y en el sitio web del juzgado: <https://courts.delaware.gov/family/ParentEd/>
- Usted debe inscribirse a las clases de educación para padres **LO ANTES POSIBLE** porque tienden a llenarse rápidamente, por lo que puede ser colocado en una lista de espera.
- Una vez que haya completado la clase de educación para padres, los maestros del curso le darán un certificado de finalización.
- Debe presentar el certificado **ORIGINAL** de finalización de la clase de educación para padres ante el Juzgado de Familia.

### ¿Qué sucede si no asisto a una clase de educación para padres?

- En un **caso de divorcio**, si no se recibe un certificado de finalización dentro de los 180 días de la fecha de presentación de la solicitud, esta será rechazada.
- En todo **caso de tenencia o visitas**, la falta de asistencia a la clase puede ser considerada al decidir el caso o puede resultar en que el juzgado desestime el caso.



### Clase adicional obligatoria en algunos casos de violencia doméstica

- Si un padre tiene un historial demostrado de violencia doméstica, ambos padres deben asistir a una clase relacionada con la violencia doméstica. Los padres no pueden asistir a la misma clase de violencia doméstica. (Consulte el Título 13, código de Delaware, 1507 (h)).
- Esta clase sólo es necesaria en este tipo de casos.

### ¿Se puede renunciar al requisito de asistir a las clases?

- El requisito de asistir a una clase para padres o a una clase de violencia doméstica puede ser eximido por una buena razón. Si el solicitante quiere que el juzgado lo

haga, debe presentar una moción, solicitando al juzgado que renuncie al requisito y demostrando que hay una buena razón por la cual no debería tener que tomar el curso. Un formulario de solicitud general ("genérico") está disponible en línea y en los Centros de Recursos y puede ser utilizado para hacer esta solicitud. Para obtener más información sobre una exención, comuníquese con Legal Help Link (LHL) en <https://delegalhelplink.org>.

- Una parte también puede presentar una moción solicitando al juzgado que reconozca un programa de educación comparable. La moción debe adjuntar el currículo del programa. El formulario genérico de moción está disponible en línea y en los Centros de Recursos.

## 5. MEDIACIÓN

---

### ¿Qué es la mediación en el Juzgado de Familia?

La mediación en el Juzgado de Familia es un proceso en el cual las personas, generalmente los padres, tratan de resolver conflictos. Son asistidos por un mediador del juzgado. En un caso de tenencia, el mediador ayuda a los padres a comunicarse para ver si pueden llegar a un acuerdo que sea bueno para los niños en los siguientes aspectos:

- Dónde residirán sus hijos
- El tiempo que los niños pasarán con cada uno de los padres
- El acceso de cada padre a la información, y
- El papel de cada padre en la toma de decisiones importantes en la vida de cada niño.



Por favor, tenga en cuenta que **NO está obligado a llegar a un acuerdo en mediación.** Depende de usted decidir. Puede llegar a un acuerdo voluntariamente. No tiene que estar de acuerdo con nada que lo haga sentir incómodo o inseguro, o que usted piense que no es bueno para los niños. Usted es libre de decidir que no es posible llegar a un acuerdo en ese momento.

### ¿Quién debe comparecer a la mediación?

- Generalmente, los padres deben asistir a la mediación para los casos de tenencia, excepto en los casos de violencia doméstica, como se explica a continuación.
- **Excepción en casos de violencia doméstica:**



- Las mediaciones del Juzgado de Familia están prohibidas en los casos de tenencia de menores, de visitas o manutención cuando:

- Una de las partes ha sido declarada por un juzgado que ha cometido un acto de violencia doméstica contra la otra parte en cualquier procedimiento legal (incluso en un procedimiento de protección contra el abuso, en un procedimiento de tenencia anterior o en un procedimiento penal).

- Se ha ordenado que alguna de las partes se mantenga alejada o que no tenga contacto con la otra parte.

- En cualquiera de estos casos, una víctima de violencia doméstica representada por un abogado puede solicitar la mediación. (Título 13, código de Delaware, §711A).



- **Excepción en los casos en que una de las partes es un agresor sexual**

- El juzgado **NO** programará la mediación si una de las partes es un agresor sexual según la definición de la ley de Delaware. No hay excepciones a esta regla. (Título 13, código de Delaware, §728A).



- **¿Qué pasa si no me siento seguro participando en una mediación, pero mi caso no se ajusta a estas excepciones?**

- Una parte puede presentar una moción para solicitar que la mediación sea anulada. No tiene que proceder con la mediación si no se siente seguro y si siente que al estar involucrado en el proceso está en riesgo de sufrir daños o compromete su capacidad de negociar libremente sin coerción, presión o amenazas.

- **¿Qué sucede en los casos que no están programados para mediación?** No habrá mediación y su caso será programado para una audiencia ante un juez del Juzgado de Familia.

## **¿Cuáles son las normas de conducta para los padres en la mediación?**

Hay reglas de conducta para la mediación que cada padre debe seguir.

- Las partes deben ser respetuosas entre sí y turnarse para hablar y escuchar. De esta manera, cada persona puede explicar lo que cree que es mejor para el niño o los niños. Esto permite que los padres exploren si pueden llegar a un acuerdo sobre la tenencia y el régimen de visitas que sea bueno para los niños.
- La mediación se dará por concluida si no se siguen estas reglas.

## **¿Cuál es el papel del mediador del juzgado de familia?**

Un mediador del juzgado de familia tiene varios trabajos diferentes.

- **El mediador puede darle información** sobre los procesos y opciones que usted tiene en el juzgado de familia con respecto a la tenencia de su hijo y puede responder algunas preguntas que usted tenga. Sin embargo, el mediador NO PUEDE darle asesoramiento jurídico. Para obtener asesoramiento jurídico, debe consultar con un abogado de su elección.

- **El mediador ayuda a los padres a tener una conversación** para ver si es posible llegar a un acuerdo voluntario sobre qué arreglos son los mejores para el niño.
- Si usted no llega a un acuerdo, **el mediador puede recomendar una orden temporal sobre la tenencia** de los niños al juez asignado a su caso. Depende del juez si aceptar la recomendación del mediador, hacer cambios en ella o programar una audiencia.

Las decisiones para órdenes temporales se toman sobre la base de la información proporcionada en el caso, incluyendo cualquier información en la Solicitud y Contestación de Tenencia, en el Reporte de Divulgación de Tenencia y cualquier otra información dada por los padres en el proceso de mediación.

### **¿Cómo me preparo para la mediación?**

- **Debido a que una orden judicial probablemente se emitirá después de la mediación**, ya sea una orden de consentimiento o una orden temporal (provisional), acuda a la mediación preparado para discutir de qué manera el juzgado debe otorgar la tenencia y por qué.
- **Sea realista cuando pida los términos de una orden de tenencia.** La ley dice que es mejor que un niño tenga al menos algún contacto con ambos padres a menos que ese contacto ponga en peligro la salud física o el desarrollo emocional del niño. La atención se centra en lo que es mejor para el niño y lo que es más seguro para él y sus padres.

### **Traiga el informe requerido de tenencia, visitas y tutela**

- Antes de una conferencia de mediación en un caso de tenencia, visitas o tutela, cada parte debe completar un informe de divulgación de tenencia, visitas y tutela por escrito. Debe adjuntar todos los documentos que requieran las instrucciones. A menos que el informe ya haya sido presentado al juzgado, cada parte deberá presentar un informe completo a la conferencia de mediación. En ese momento, la información contenida en el informe será notariada.
- Si no hay mediación, las partes deben completar, intercambiar y presentar el informe de divulgación de tenencia, visitas y tutela ante el juzgado al menos siete (7) días antes de su comparecencia programada ante el juzgado (audiencia, juicio o conferencia de mediación).

### **¿Puedo participar en la mediación por teléfono?**

Si una de las partes vive a más de 100 millas del juzgado, o si hay otra buena razón que dificulta la apariencia de esa parte, el mediador puede permitir la participación por teléfono. Si alguna de las partes desea participar por teléfono o quiere que el mediador posponga la audiencia (lo que se denomina "aplazamiento"), se debe hacer una solicitud por escrito. Para solicitar la participación telefónica en la mediación, presente el formulario 539.

## ¿Qué sucede si las partes llegan a un acuerdo antes de la mediación?

- Si las partes llegan a un acuerdo antes de la mediación, deben presentar ese acuerdo antes de la conferencia programada, o de lo contrario deben presentarse a la mediación.

## ¿Qué sucede si se llega a un acuerdo en la mediación?

Si usted llega a un acuerdo en la mediación, el mediador escribirá lo que los padres acuerden. Un juez del juzgado de familia revisará el acuerdo propuesto, los antecedentes penales de las partes y cualquier información relacionada con las órdenes de protección contra el abuso. Si es aprobado por el juzgado, el acuerdo se convertirá en una orden del juzgado. Hay varios tipos de órdenes disponibles en la mediación:

### • ÓRDENES DE CONSENTIMIENTO

- Si, al final de la mediación, usted y el otro padre llegan a un acuerdo, el mediador escribirá su acuerdo en un documento y el solicitante y el demandado firmarán el acuerdo. El mediador también firmará el acuerdo. Posteriormente, el mediador dará su acuerdo firmado a un oficial judicial. El oficial judicial decidirá si su acuerdo debe convertirse en una orden judicial, llamada **orden de consentimiento**. Véase la información que antecede sobre la aprobación judicial de los acuerdos.
- Si el oficial judicial decide que su acuerdo debe convertirse en una orden de consentimiento, el oficial judicial firmará el acuerdo y la orden de consentimiento será enviada por correo al solicitante y al demandado. Usted NO tendrá que ir a una audiencia con un juez. Generalmente, el oficial judicial firmará una orden de consentimiento propuesta por un mediador.
- Una vez que una orden de consentimiento es firmada por un oficial judicial, es una orden judicial y ambas partes **DEBEN** seguir los términos que allí se establecen.
  - **NOTA: SI SE EMITE UNA ORDEN DE CONSENTIMIENTO, ESTE ES EL FINAL DE SU CASO DE TENENCIA/VISITAS.**
- Si más adelante las circunstancias cambian, puede cambiar los términos de la orden de consentimiento presentando una solicitud para modificar la tenencia. Vea la página 31 de este instructivo para obtener más información sobre cómo cambiar una orden de tenencia.

### • ÓRDENES TEMPORALES

- Como alternativa, usted y el otro padre pueden suscribir un acuerdo temporal en la mediación. Este tipo de acuerdo se hace con la intención de que sólo dure hasta que el juez tome una decisión después de su audiencia en el juzgado. Si lo hace, el mediador redactará su acuerdo temporal en un documento y usted y el otro padre firmarán el acuerdo temporal. El mediador también firmará el acuerdo temporal. Posteriormente, el mediador dará su acuerdo temporal firmado a un juez. El comisionado decidirá si su acuerdo temporal debe convertirse en una orden judicial, que se denomina "orden de consentimiento provisional".

## ¿Qué sucede si no se llega a un acuerdo en la mediación?

- Si usted no llega a un acuerdo, el mediador puede recomendar una orden temporal sobre la tenencia de los niños al juez asignado a su caso. Depende del juez aceptar la recomendación del mediador, hacer cambios o programar una audiencia.
  - Como se explicó anteriormente en la descripción del papel del mediador, las decisiones para las órdenes temporales se toman sobre la base de la información proporcionada en el caso, incluyendo cualquier información en la Solicitud y Respuesta de Tenencia, en el Reporte de Divulgación de Tenencia y cualquier otra información dada por los padres en el proceso de mediación.
- La orden temporal permanecerá en vigor hasta que el juez emita una nueva orden temporal o permanente, o hasta que se desestime la solicitud, lo que ocurra primero.

## Mediación y circunstancias especiales

En algunos casos, la mediación puede no ser el mejor paso a seguir. Si el mediador determina que sería difícil para las partes mediar en el conflicto, se notificará a las partes. En ese caso, el asunto será analizado por un juez.

## 6. AUDIENCIA CON EL JUEZ.

---

Esta sección brinda información sobre cómo ir a una audiencia con un juez en un caso de tenencia. Debe leer esto detalladamente. Hay información adicional disponible en el sitio web del Juzgado de Familia (<https://courts.delaware.gov/family>) o en los Centros de Recursos que usted también debe revisar cuidadosamente si no tiene un abogado que lo represente. Específicamente, usted debe revisar un documento llamado "Pautas de práctica", que contiene información adicional con respecto a una audiencia para cualquier caso en el Juzgado de Familia.

### ¿Cuál es el proceso antes de tener una audiencia con un juez?

- **Hay una conferencia de administración de casos.** El juez llevará a cabo una conferencia tan pronto como sea posible después de que se presente el caso, pero no después de 60 días posteriores a la mediación, o si el caso no llega a la mediación, 90 días después de la notificación al demandado. Esto se llama "conferencia de manejo de casos" y puede servir para muchos fines. El juez puede evaluar las cuestiones del caso y proporcionar orientación para que el caso avance. El juez también puede dictar órdenes temporales ("provisionales") en ese momento. Además, el juez puede hablar con los padres sobre un posible acuerdo de tenencia (llamado arreglo del caso).

- Para más detalles, puede revisar la Norma Civil 16.2(a) del Juzgado de Familia disponible en <https://www.courts.delaware.gov/rules/pdf/FamilyCourtCivilRulesAmendmentEffJan2018.pdf>
- El juez emitirá una orden de programación que le dará plazos y fechas para futuras conferencias y audiencias.
- **También puede haber una conferencia previa al juicio** por separado, sin importar si usted tiene un abogado. En la conferencia, el juzgado ayudará a las partes a simplificar las cuestiones, si es necesario, y tal vez a resolver el caso, si corresponde. El juzgado se asegurará de que el juicio se celebre sin demora. Véase la Regla 16.2.b) disponible en el enlace anterior.
- Es importante que siga las instrucciones y órdenes del juzgado (como los requisitos de presentación de pruebas). Si usted no se presenta a una conferencia programada, no está preparado para la conferencia o no obedece una orden, el juzgado puede imponer sanciones, que son castigos que pueden incluir multas y costas judiciales.
- Si el solicitante no se presenta a una audiencia requerida, el juzgado puede desestimar el caso (el caso termina si esto ocurre).
- Si el demandado no se presenta a una audiencia, el juzgado puede dictar una orden por incumplimiento que conceda las solicitudes del solicitante (si el juzgado lo considera apropiado).

## **Programación de una audiencia en el juzgado**

- **Una audiencia será programada por el juzgado ÚNICAMENTE si:**
  - La mediación no tuvo éxito (no hubo acuerdo, o se llegó a un acuerdo temporal)
  - La mediación no fue necesaria.
- **Notificación**
  - El juzgado le notificará cuándo está programada su audiencia, ya sea enviándole por correo una **notificación** para informarle de la hora y fecha de la audiencia del juzgado, o en persona en una conferencia de administración de casos.
  - También puede elegir que se le envíe una notificación por correo electrónico. El correo electrónico será encriptado (en código) por razones de confidencialidad.

## **¿Qué sucede si no puedo asistir a la audiencia en la fecha programada?**

- Debe asistir a la audiencia programada una vez que reciba la notificación de la misma.
- \* **Si usted no puede asistir por una razón inevitable y buena, usted debe notificar al juzgado INMEDIATAMENTE mediante la presentación de una**

**moción de aplazamiento.** (Presente un original y envíe una copia por correo al demandado).

- Un formulario de ejemplo está disponible en el sitio web del Juzgado de Familia en <https://courts.delaware.gov/family/> o en el Centro de Recursos.
- En esta moción, usted debe indicar razones muy específicas por las que no puede asistir a la audiencia. Usted debe tener una razón inevitable para tener que reprogramar la audiencia. Usted no puede solicitar un aplazamiento simplemente porque no es conveniente para usted asistir a la audiencia en el día programado.
  - Antes de presentar la moción de aplazamiento, debe comunicarse con el demandado o con el abogado del demandado con respecto al aplazamiento y luego comunicarle al juzgado en su moción la respuesta del demandado al aplazamiento solicitado.
  - Si hay una orden de no contacto, NO debe comunicarse con la parte contraria. En ese caso, presente la moción ante el juzgado y el personal la enviará por usted.
- Debido a que la ley es muy estricta en cuanto a la reprogramación, estas mociones no siempre se conceden.
- El juzgado le notificará si su solicitud de aplazamiento ha sido concedida.
- A menos que el juzgado conceda un aplazamiento, usted DEBE asistir al juzgado el día de su audiencia programada.
- **Si usted no comparece a la audiencia, el juzgado puede desestimar su solicitud de tenencia o dictar una orden a favor de la otra parte.**

## Cómo prepararse para la audiencia

- **LA AUDIENCIA ES UN JUICIO FRENTE A UN JUEZ:**
  - Al solicitante y al demandado se les dará la oportunidad de explicar al juez su versión del caso sobre lo que es mejor para el niño. Es posible que se llame a los testigos para que expliquen los hechos del caso que conocen. El solicitante y el demandado deben estar preparados para el juicio.
- **Planifique.** Debe pensar y planificar lo que quiere decir y mostrar al juzgado. En el juicio, usted debe probar que los arreglos de custodia que está solicitando son lo mejor para el niño. ¿Qué hechos le ayudarán a probar ante el juzgado que los arreglos de tenencia propuestos deben ser dictaminados?
  - El interés superior de la ley de menores se explica en las páginas 6-7 de este instructivo. Debe revisar esa información antes de la audiencia, para estar preparado para presentar su caso ante el juzgado.
  - El juzgado debe considerar la violencia doméstica como un factor para determinar qué arreglos de tenencia son los mejores para el niño. Vea las páginas 28-29 para obtener información detallada sobre las pruebas de violencia doméstica y el impacto potencial de la violencia doméstica en la decisión del juzgado sobre la tenencia.



- **TESTIMONIOS DE LOS TESTIGOS:**

- Usted puede ayudar a probar su caso a través del *testimonio*, que es cuando una persona bajo juramento le cuenta los hechos al juez y esa persona tiene conocimiento de primera mano de los hechos. La persona que testifica se llama *testigo*. El solicitante y el demandado pueden testificar como testigos, al igual que otras personas que conocen al niño y a la familia.
- Los testigos pueden ser:
  - Miembros de la familia
  - Amigos
  - Vecinos
  - Doctores
  - Terapeutas
  - Oficiales de policía
  - Entrenadores
  - Maestros
  - Niños (ver abajo para más información sobre el testimonio de un niño)
- Si un niño es un testigo, se puede programar una entrevista fuera del juzgado y a veces pueden estar presentes los abogados.
- Las palabras específicas de la ley que trata de obtener la versión de los eventos según el niño son:

"El juzgado puede examinar a un niño fuera de la presencia de las partes con el fin de obtener el testimonio del niño y determinar la veracidad de un asunto planteado por una de las partes en el procedimiento. El juzgado puede permitir que el abogado esté presente en el examen y que también examine al niño. El juzgado podrá permitir que una parte que no esté presente en el examen presente cuestiones de hecho para que el juzgado las utilice para determinar el testimonio del niño".
- Los testigos deben comparecer en la audiencia para testificar. El juzgado NO acepta cartas o declaraciones juradas como prueba en un caso de tenencia.
- **Si desea llamar a un testigo para que testifique, debe asegurarse de que el testigo esté presente en el juzgado.**
  - Un testigo puede venir voluntariamente o se le puede entregar una citación (explicada a continuación) que requiere asistencia a la audiencia.
  - PUEDE TRAER UN TESTIGO A SU AUDIENCIA PARA QUE TESTIFIQUE. UN TESTIGO PUEDE TESTIFICAR CON CARÁCTER VOLUNTARIO INCLUSO SI NO HA SIDO CITADO.

**CITACIONES:** Es importante que todos los testigos reciban una citación (que es una orden de comparecencia ante el juzgado) antes del juicio para asegurar su comparecencia el día de la audiencia.

- Cualquier persona que sea mayor de 18 años y que no sea parte en el caso, puede entregar una citación a un testigo. Las citaciones (con instrucciones) pueden obtenerse en el juzgado de familia antes del juicio.
- Una parte también puede solicitar que el "notificador" del juzgado entregue la citación antes de la audiencia. Sin embargo, el juzgado no puede garantizar que la citación sea entregada antes de la audiencia. Si a un testigo no se le entrega una citación dentro de un plazo razonable antes del juicio, el juzgado no puede conceder un aplazamiento o reprogramar la audiencia para que un testigo pueda testificar.
- NOTA: debe entregar las citaciones lo más pronto posible.
- El solicitante o el demandado pueden presentar ante el juzgado **OTRAS PRUEBAS** como:
  - **Fotografías**
  - **Mensajes de texto, correos electrónicos o mensajes telefónicos**
    - NOTA: una de las partes puede pedir permiso al juzgado antes del juicio para llevar un teléfono celular el día del juicio para este fin.
      - Si usted tiene información sobre un dispositivo electrónico que desea que el juzgado vea como evidencia durante la audiencia, primero debe obtener permiso del juzgado para llevar el dispositivo electrónico a la sala. Coloque su teléfono celular u otro dispositivo electrónico en un casillero disponible en el estacionamiento del juzgado. Cuando se presente a la audiencia o antes del día de la audiencia, puede solicitar permiso para introducir el dispositivo completando un formulario de solicitud. Una vez que usted tenga permiso, será acompañado a través de la seguridad por un oficial de seguridad del Juzgado de Familia. El oficial judicial determinará cómo se almacenará y asegurará el dispositivo durante todo el procedimiento.
      - Asegúrese de reservar suficiente tiempo para este proceso.
- **Antecedentes médicos** (certificados de acuerdo con las reglas de prueba)
  - Puede citar a la persona que tiene los antecedentes médicos, u otro testigo calificado, para que testifique y lleve los antecedentes al juzgado, O
  - Usted puede obtener copias "certificadas" de los antecedentes médicos (si es así, no necesita un testigo). La certificación de los antecedentes médicos debe provenir del custodio de esos antecedentes u otra persona calificada que trabaje para el médico o el hospital y debe establecer lo siguiente:
    - (1) que el informe (registro o datos en cualquier forma, de actos, eventos, condiciones, opiniones o diagnósticos), fue hecho en o cerca del momento por una persona con conocimiento;

(2) que se mantuvo en el curso de una actividad comercial realizada regularmente; y

(3) que era la práctica habitual de esa actividad comercial para hacer el memorando, informe, registro o datos.

(Vea DRE 803(6) & D.R.E. 902(11) o D.R.E. 902(12)).

- **Boletas de calificaciones o registros escolares.**
- **Condena penal o declaración de culpabilidad** (los documentos deben ser certificados si son de cualquier juzgado, que no sea el Juzgado de Familia de Delaware).
  - Una condena penal o acuerdo de declaración de culpabilidad relacionado con violencia doméstica, abuso infantil, drogas, DUI (conducir en estado de ebriedad) u otros antecedentes penales es relevante para la determinación de la tenencia del juzgado.
  - Puede obtener una copia certificada de una condena o una declaración de culpabilidad del juzgado que emitió esa orden pidiéndole al secretario o al empleado autorizado de dicho juzgado que firme y confirme su exactitud (certificación). Por ejemplo, si su caso en el condado de New Castle, Delaware y la otra parte fueron condenados por agresión en el Juzgado Superior de Delaware, usted puede ir a la oficina del Protonotario que se encuentra en el Juzgado de New Castle y pedirle al secretario que "certifique" una copia de la condena. Si la condena o la declaración de culpabilidad es de otro estado, deberá comunicarse con el secretario del juzgado de ese estado para obtener una copia certificada. Algunos estados le permiten obtener una copia certificada de su página web. A menudo, hay una pequeña tarifa por obtener una copia certificada. (Ver norma de evidencia de Delaware DRE 902(4)).
- **Llamadas al 911** (Se puede obtener una copia certificada de la llamada al 911 del centro de llamadas del 911 por citación).
- **Es muy importante que traiga consigo el día del juicio un mínimo de cuatro (4) copias de cada elemento de prueba.**
  - Para cumplir con los requisitos legales de la admisión de pruebas en una audiencia, usted debe hablar con un abogado. HAY REGLAS QUE LOS JUZGADOS SIGUEN PARA QUE LAS PRUEBAS SEAN ADMITIDAS. Simplemente traer una copia de su prueba puede no funcionar. Las pruebas no será aceptada a menos que cumpla con las normas legales para ser admitida en el juicio.

## **Cómo asistir a una audiencia con un juez**

- \* **Traiga para presentar ante el juzgado una declaración jurada de servicio no militar.** Complete el formulario y llévelo al juzgado el día de la audiencia.

- **SOLAMENTE** complete este formulario si el/los demandado(s) **NO** está(n) en las fuerzas armadas.
- Si hay más de un demandado, debe completar un formulario separado para cada persona.
- Un ejemplo de formulario está disponible en el sitio web del Juzgado de Familia en <https://courts.delaware.gov/family/> o en el Centro de Recursos.
- **Acuerdo el día del juicio.**
  - A veces, las partes llegarán a un acuerdo el día del juicio, incluso si no han podido hacerlo antes. Si es así, las partes o sus abogados pueden estar autorizados a asesorar al juzgado *en el expediente* (en audiencia pública) para que el acuerdo se convierta en una orden del juzgado.
  - Si las partes no llegan a un acuerdo, el juez escuchará el caso.
- **¿Qué sucede en el juzgado?**
  - La audiencia del juzgado es un juicio frente a un juez. Al solicitante y al demandado se les dará la oportunidad de decirle al juez su versión del caso y explicarle lo que es mejor para el niño. Es posible que se llame a los testigos para que expliquen los hechos del caso que conocen.
  - En la audiencia, cada padre debe probar por qué es mejor para el niño que el juzgado le otorgue la tenencia como se solicita ya sea en la solicitud de tenencia o en la contestación a la solicitud de tenencia.
    - La ley del interés superior se explica en las páginas 6-7 de este instructivo.
    - Un factor que el juzgado debe considerar al determinar qué arreglos de tenencia son los mejores para el niño son las pruebas de violencia doméstica. Vea las páginas 28-29 para obtener información detallada sobre las pruebas de violencia doméstica y el impacto potencial de la violencia doméstica en la decisión del juzgado sobre la tenencia.
    - El juez puede no estar al tanto de las pruebas de violencia doméstica presentadas previamente ante el juzgado, ya sea en lo civil o penal. Como resultado, esté preparado para probar actos de violencia doméstica en el momento del juicio de tenencia o para proporcionar copias de condenas penales o acuerdos de declaración de culpabilidad.
  - **El juez espera que usted siga las mismas reglas que los abogados.** Es importante que esté familiarizado con este procedimiento, para que sepa lo que se le permite hacer, cuándo se le permite hablar y cómo contar su versión de la historia.
    - El Juzgado de Familia tiene un *Folleto de pautas de procedimiento* que explica generalmente cuál es el procedimiento de la audiencia del juzgado y le brindará respuestas a muchas de las preguntas que usted



tiene sobre el procedimiento. Se sugiere la lectura de esta información antes de su audiencia programada.

- Esta información se encuentra en el sitio web del Juzgado de Familia: <https://courts.delaware.gov/family>
- **Asuntos preliminares.** Las partes deben estar preparadas para informar al juzgado de cualquier asunto preliminar al comienzo del caso. Por ejemplo, la renovación de solicitudes sobre mociones presentadas que no han sido decididas, la separación de testigos (excluir a los testigos de la audiencia hasta que testifiquen para que no oigan las demás pruebas), estipulaciones (acuerdos entre las partes de que determinados hechos son ciertos), cuestiones especiales de pruebas u otros asuntos que el juzgado debe conocer antes de que comience el juicio.
- **Declaraciones de apertura.** El juez puede permitir que las partes o sus abogados hagan una breve declaración de apertura o traten asuntos preliminares.
- **Presentación de su caso.**
  - El solicitante irá primero y presentará su caso. El solicitante testificará y presentará pruebas. El demandado podrá hacer preguntas (contrainterrogar) a cualquiera de los testigos del solicitante u objetar cualquier otra evidencia que el solicitante presente durante su caso.
  - Después de que el solicitante haya terminado con su caso, el demandado presentará pruebas, momento en el cual el solicitante podrá contrainterrogar a cualquiera de los testigos del demandado u objetar cualesquiera de las pruebas del demandado. El juez puede hacer preguntas tanto al solicitante como al demandado.
  - El solicitante y el demandado tendrán la oportunidad de presentar evidencia relacionada con los factores de interés superior, incluyendo *pruebas de violencia doméstica*. (Vea las páginas xx arriba para obtener información detallada sobre las pruebas de violencia doméstica).
- **Declaraciones finales.** El juzgado puede permitir que las partes o sus abogados hagan declaraciones finales breves.



## La orden final de tenencia

- Después de que ambas partes hayan presentado todas sus pruebas, el juez las considerará y decidirá la tenencia legal, la ubicación residencial y el contacto de acuerdo con lo que sea mejor para el niño.
- En el juicio, pueden suceder una de dos cosas.

- El juez puede anunciar su decisión al final de la audiencia después de considerar toda la información, en cuyo caso usted saldrá del juzgado conociendo la orden de tenencia.
- O bien, el juez puede "reservar la decisión" hasta una fecha posterior. Cuando el juez se reserva la decisión, considera toda la información presentada durante la audiencia y emite una orden escrita explicando el arreglo de tenencia en algún momento después de la audiencia.
- Independientemente de cómo el juez emita la orden, usted debe recibir una copia de la decisión y la orden por correo.
  - Una vez que el juzgado ha dictado una orden de tenencia, el solicitante y el/los demandado(s) deben seguir los términos de la orden. En otras palabras, debe hacer lo que la orden le dice. El juzgado no hará cumplir ningún acuerdo hecho por las partes que no esté en la orden.
  - Si las circunstancias cambian, el solicitante y el/los demandado(s) pueden, en ciertas circunstancias, pedir que se modifique la orden presentando una "solicitud para modificar la tenencia". Para obtener información sobre cómo cambiar una orden de tenencia, por favor vea la sección sobre la modificación de la tenencia en la página 31 de este instructivo.

## **ESTE ES EL FINAL DEL INSTRUCTIVO DE TENENCIA.**

Este proyecto fue apoyado por la Subvención No. 2014-FJ-AX-K004 otorgada por la Oficina de Violencia contra la Mujer del Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Las opiniones, hallazgos, conclusiones y recomendaciones expresadas en esta publicación son las del autor o autores y no reflejan necesariamente los puntos de vista del Departamento de Justicia, ni de la Oficina de Violencia contra la Mujer.

# APÉNDICE A

## PAUTAS DE CONTACTO

Se anima a los padres a crear un horario de contacto equitativo por escrito que se ajuste a sus circunstancias y a la vida de sus hijos, siempre y cuando se pueda lograr con seguridad. Lo siguiente sirve como un posible horario cuando los padres no pueden llegar a un acuerdo. Asegúrese de tener en cuenta las protecciones ofrecidas a las sobrevivientes de la violencia doméstica y a sus hijos. Consulte la sección núm. 3, titulada ***Qué leyes clave se aplican para determinar la tenencia de los hijos*** que figura en la parte educativa de este instructivo para obtener información relacionada con la violencia doméstica. Nada de lo aquí expuesto prohíbe a los padres cambiar el horario mediante un acuerdo mutuo. En caso de conflicto de fechas y horarios, tendrán prioridad las vacaciones y los recesos escolares.

Si un niño expresa una fuerte oposición a estar con uno de los padres, será responsabilidad de ambos padres tratar adecuadamente la situación conversando tranquilamente con el niño sus razones, y trabajar juntos para aliviar cualquier problema sin confrontación o discusiones. Si no pueden resolver el problema, se anima a los padres a buscar la ayuda inmediata de un consejero u otro profesional o pueden presentar una moción solicitando asesoramiento ordenado por el juzgado. Es el deber afirmativo absoluto de ambos padres fomentar el cumplimiento de cualquier orden judicial de este tipo.

La meta del juzgado es que los niños pasen tanto tiempo valioso con cada padre como sea posible.

Las pautas se basan en la suposición de que ambos padres son competentes y eficientes y que el niño está seguro con cada uno de ellos. En caso de que las partes asistan a una conferencia de mediación y no logren llegar a un acuerdo provisional o permanente sobre el tema del contacto con los padres, el mediador puede recomendar un programa alternativo considerando las circunstancias del caso tal como se presentaron durante esa mediación.

Es con estos antecedentes que se aplicarán los siguientes lineamientos después de considerar los factores expuestos en el Título 13, código de Delaware §722

1. Los deseos de los padres del niño en cuanto a su tenencia y arreglos residenciales;
2. Los deseos del niño en cuanto a su(s) custodio(s) y arreglos residenciales;
3. La interacción e interrelación del niño con sus padres, abuelos, hermanos, personas que cohabitan en la relación de marido y mujer con uno de los padres del niño, cualquier otro residente del hogar o personas que puedan afectar significativamente el interés superior del niño;
4. La adaptación del niño a su hogar, escuela y comunidad;
5. La salud mental y física de todas las personas involucradas;
6. Cumplimiento anterior y actual de ambos padres con sus derechos y responsabilidades para con su hijo, en virtud de la sección § 701 de este título;
7. Pruebas de violencia doméstica, tal como lo dispone el Capítulo 7A de este título; y
8. Los antecedentes penales de cualquier parte o de cualquier otro residente del hogar, incluso si los antecedentes penales contienen declaraciones de culpabilidad, de no competencia o una condena por un delito penal.

Además de los factores establecidos en el Título 13, código de Delaware §722, es posible que se consideren los siguientes factores:

1. Contacto previo con los padres
2. La capacidad de los padres para comunicarse
3. Proximidad geográfica de los padres en relación con el hogar, la escuela y la guardería
4. Arreglos de alojamiento
5. Los horarios de trabajo de los padres
6. Cantidad y edad de los hermanos
7. Historial de consumo de drogas y alcohol
8. Interacción previa de los padres
9. Otros factores pertinentes que el juzgado considere apropiados.

Para aquellos niños que han tenido más cuidado por parte de uno de los padres que por parte del otro, el juzgado debe considerar si se deben introducir gradualmente dichas visitas nocturnas.

**Desde el nacimiento hasta los 18 meses:** Cada dos fines de semana, comenzando a las 6:00 p. m. el viernes hasta las 6:00 p. m. los domingos y las noches de dos semanas por un mínimo de tres horas con el padre que busca contacto. Cada padre tendrá derecho a dos semanas de vacaciones no consecutivas. Un padre dará un mínimo de treinta (30) días de aviso por escrito al otro padre antes de que el primer padre ejerza sus vacaciones.

**De 18 meses a 5 años:** Dos noches por semana y fines de semana alternos desde las 6:00 p. m. de viernes a lunes por la mañana con el padre que busca contacto. Cada padre tendrá derecho a dos semanas de vacaciones no consecutivas. Un padre dará un mínimo de treinta (30) días de aviso por escrito al otro padre antes de que el primer padre ejerza sus vacaciones.

**A partir de 5 años:** Horario de contacto compartido que puede extenderse a semanas alternas.

1. **Días festivos:** \_\_\_\_\_ tendrá a los niños en los días festivos de la columna 1 en los años impares y los días festivos de la columna 2 en los años pares. \_\_\_\_\_ tendrá a los niños en los días festivos de la columna 1 en los años pares y los días festivos de la columna 2 en los años impares:

**Columna 1**

Pascua u otras fiestas religiosas  
El 4 de julio  
Halloween  
Navidad

**Columna 2**

Día de conmemoración a los caídos  
Día del trabajo  
Día de acción de gracias  
Nochebuena

Con la excepción de los contactos en Navidad y Halloween, el contacto en días festivos será desde las 9 a. m. hasta las 6 p. m. del día festivo. El contacto de Halloween comenzará a las 5 p. m. y terminará a las 8 p. m. en Halloween. El contacto en Nochebuena comenzará a las 6 p. m. el 24 de diciembre y terminará al mediodía del 25 de diciembre. El contacto del día de Navidad comenzará al mediodía del 25 de diciembre y terminará a las 6 p. m. del 26 de diciembre. Cuando un día festivo caiga en un lunes inmediatamente después de un fin de semana de contacto, el padre que tuvo

contacto para el fin de semana tendrá derecho a mantener a los niños continuamente desde las 6 p. m. del viernes hasta las 6 p. m. del lunes.

2. **Día de la madre/padre:** El día de la madre y el día del padre, sin importar a quién corresponda el contacto, los niños estarán con el padre cuyo día festivo se celebra desde las 9 a. m. hasta las 6 p. m.

3. **Vacaciones escolares (invierno y primavera):** Las vacaciones de invierno y primavera se compartirán por igual entre los padres, dividiendo las vacaciones por igual o rotándolas.

4. **Vacaciones de verano:** Con la excepción de los niños menores de 5 años, los padres alternarán las semanas de contacto en el verano con el horario que comienza el primer viernes de junio y concluye el último viernes de agosto. \_\_\_\_\_ seleccionará sus semanas primero en años impares y \_\_\_\_\_ seleccionará sus semanas primero en años pares. El padre que elija ese año le dará al otro padre un aviso por escrito de su selección de la semana de verano entre el 1 de marzo y el 1 de abril. El padre que tiene al niño durante la semana será responsable de llevar al niño a sus actividades extracurriculares, a la escuela de verano y de proporcionarle cuidado de verano durante esa semana.

5. **Recogida tardía:** Ambos padres deberán tener a los niños listos para ser recogidos al comienzo de todos los períodos de contacto. Los niños y el padre no tienen obligación de esperar a que el otro padre llegue para el contacto más de treinta (30) minutos, a menos que se les notifique. El padre que llega más de treinta (30) minutos tarde sin notificación previa para un contacto en particular, pierde el derecho a ese contacto, a menos que el otro padre acuerde lo contrario.

6. **Dejar a los niños al finalizar el contacto:** Ninguno de los padres devolverá a los niños antes de que se pongan en contacto con ellos, a menos que los padres acuerden con anticipación una hora diferente para dejarlos en la escuela. El padre u otro adulto conocido de los niños deben estar presente cuando los niños regresan del contacto.

7. **Cancelación de contacto:** Excepto en situaciones de emergencia, los padres deben notificarse mutuamente con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación cuando cancelen un período de contacto.

8. **Tratamiento médico y emergencias:** Si los niños se enferman o se lesionan gravemente, cada padre notificará al otro tan pronto como sea posible. Si los niños se enferman o se lesionan durante el contacto, el padre se pondrá en contacto con el otro para obtener tratamiento, a menos que la situación sea una emergencia médica.

9. **Comunicación:** Ambos padres tendrán derecho a una comunicación razonable con el niño mientras el mismo esté bajo el cuidado de los otros padres (incluyendo, a título enunciativo, teléfono, correo electrónico, correo postal y mensajes de texto). Ninguno de los padres interferirá con la comunicación entre los niños y el otro padre. Las llamadas de larga distancia de un padre fuera de la ciudad serán a expensas de ese padre.

10. **Transporte:** A menos que se ordene lo contrario o se acuerde mutuamente, los padres compartirán la responsabilidad del transporte de los niños hacia y desde su casa durante los períodos de contacto y podrán utilizar a otro adulto conocido de los niños para que recoja o deje a los niños cuando sea necesario. Cualquier persona que transporte a los niños no debe estar bajo la influencia del alcohol o las drogas, y debe

ser un conductor con licencia y seguro. El conductor debe respetar todas las leyes sobre el sistema de retención infantil y los cinturones de seguridad.

11. **Trabajo escolar:** Los padres deben dar tiempo para que los niños estudien y completen las tareas, incluso si la finalización del trabajo interfiere con los planes de los padres para los niños. Ambos padres son responsables de proporcionar todas las tareas y libros de la escuela al otro padre. La escuela de verano que es necesaria para un niño debe ser asistida, sin importar cuál de los padres tenga al niño durante el período de la escuela de verano.

12. **Actividades extracurriculares:** Independientemente del lugar donde vivan los niños, su participación continua en actividades extracurriculares, relacionadas con la escuela o de otro tipo, no debe interrumpirse. El padre con el que se alojan los niños será responsable de proporcionar el transporte a las actividades programadas durante el contacto con ese padre. Cada padre deberá proveer al otro padre con un aviso de todas las actividades extracurriculares, completo con los horarios y el nombre, dirección y número de teléfono del líder de la actividad, si está disponible.

13. **Mudanza:** Antes de que el padre o la madre se muden, se tendrá en cuenta el efecto que la mudanza puede tener en el calendario de contactos existente. Si la mudanza puede resultar en un cambio en la escuela del niño, tiempo de viaje a la escuela o actividades extracurriculares o de otra manera puede afectar adversamente el interés superior del niño, el padre que elija mudarse deberá obtener la aprobación por escrito del otro padre o una orden judicial antes de la mudanza. Cuando una propuesta de reubicación cumple con los criterios de la Sección 734 del Título 13 y una parte solicita una orden judicial, el Tribunal debe considerar los factores de reubicación de la Sección 734, además de los factores de mayor interés.

14. **Aviso de cambio de domicilio:** Ambos padres deben dar aviso por escrito al otro padre inmediatamente en caso de cualquier cambio inminente de domicilio y/o número de teléfono. La notificación escrita debe incluir el nuevo domicilio postal y el nuevo número de teléfono (en el caso de que el domicilio postal sea un apartado de correos, la notificación escrita debe incluir una dirección física y/o la dirección de la nueva residencia), a menos que se haya obtenido una orden restrictiva del juzgado. Asimismo se debe cursar una copia de la notificación al Juzgado de Familia en el condado que corresponda.